

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/101/2023

**Por el que se aprueban los Criterios y la Convocatoria con sus anexos para ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### GLOSARIO

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CEVOD:** Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convocatoria:** Convocatoria para ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**Criterios:** Criterios para ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PAA 2023:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2023.

**Reglamento:** Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**UCS:** Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

## **ANTECEDENTES**

### **1. Aprobación del PAA 2023**

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/49/2022 aprobó el PAA 2023.

### **2. Integración y creación de las Comisiones**

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la nueva integración de sus Comisiones Permanentes y la

creación de sus Comisiones Especiales, entre ellas la CEVOD, cuyo motivo de creación es el siguiente:

*Motivo de Creación:*

*Contar con una comisión que auxilie a la Junta General y a este Consejo General en la supervisión de las actividades relacionadas con la convocatoria, selección de las propuestas y designación de las vocalías y consejerías electorales en las juntas y consejos distritales y municipales, la correcta integración de estos órganos, así como el seguimiento al desempeño de sus atribuciones en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; además de que sea el vínculo entre éstos y los órganos centrales del IEEM.*

**3. Elaboración de los proyectos de Criterios y de Convocatoria**

La DO, en cumplimiento a la actividad 030116 del PAA 2023, relativa a la elaboración del procedimiento de selección y remoción de consejerías electorales para la integración de los consejos distritales y municipales, en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, para su presentación y, en su caso, aprobación por los órganos colegiados correspondientes; elaboró los proyectos de Criterios y de Convocatoria.

**4. Aprobación de los proyectos de Criterios y de Convocatoria por la CEVOD y por la Junta General**

a) En sesión extraordinaria del diez de octubre del año en curso, la CEVOD conoció los proyectos de Criterios y de Convocatoria con sus anexos, realizó las observaciones que consideró pertinentes, y mediante acuerdo IEEM/CEVOD/2/2023, los aprobó y ordenó su remisión a la Junta General para su aprobación, y posterior remisión a este Consejo General.

b) En sesión extraordinaria del once de octubre del presente año, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/73/2023, por el que aprobó los proyectos de Criterios y de Convocatoria con sus anexos, y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar los Criterios y la Convocatoria con sus anexos, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracción I del CEEM y 74 del Reglamento.

### II. FUNDAMENTO

#### Constitución Federal

El artículo 1º, párrafo primero, determina que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución Federal establece.

El párrafo tercero indica que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

El párrafo quinto refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que, en las entidades federativas las elecciones locales

estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las y los miembros de las legislaturas locales e integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

## **LGIFE**

El artículo 98, numerales 1 y 2, refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), o) y r), señala que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 1, numerales 1 al 3, dispone lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, personas aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
- Las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 19, numeral 1, inciso a), refiere que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV “Designación de

Funcionarios de los OPL”, son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; en la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

Los artículos 20, 21 y 22 establecen las reglas y criterios que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras o consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, así como para su designación.

El artículo 23 prevé que el resguardo de toda la documentación relativa a este procedimiento, corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPL correspondiente, asimismo, todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de consejerías electorales distritales y municipales de los OPL serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de las personas aspirantes.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

### **CEEM**

El artículo 29, fracciones II y III, mandata que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda

para elegir cada tres años a las diputaciones a la Legislatura e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XVI, XX y XXI, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, este CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 171, fracción IV, señala que entre los fines del IEEM en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración

periódica y pacífica de las elecciones para renovar a integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 178, párrafo primero, señala los requisitos que deben reunir las consejerías electorales del Consejo General.

El artículo 185, fracciones I, VII, VIII y LX, indica que entre las atribuciones de este Consejo General se encuentran:

- Expedir las disposiciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del IEEM.
- Designar, para la elección de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales en el mes de enero del año de la elección de que se trate. Por cada Consejería propietaria habrá un suplente.
- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.
- Los demás que le confieren este CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 193, fracción VI, prevé como atribución de la Junta General proponer a este Consejo General las candidaturas a consejerías de los consejos distritales y consejos municipales electorales del IEEM; atribución que le posibilita para intervenir en las etapas del procedimiento de designación como lo es la expedición de la convocatoria respectiva.

El artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II, refiere que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 206 dispone que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El artículo 208, fracciones I, II y III, señala que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones y se integrarán de la siguiente forma:

- Dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta distrital correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.
- Seis consejerías electorales, con voz y voto, electas en los términos señalados en este CEEM.
- Una representación de cada uno de los partidos políticos con registro, quienes tendrán derecho a voz y sin voto.

El artículo 209 precisa que las y los consejeros electorales de los consejos distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que las consejerías electorales del Consejo General -establecidos en el artículo 178 del CEEM-, así como los establecidos en los lineamientos que emita para el caso el INE, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.

El artículo 210, párrafo primero, menciona que, para la elección de diputaciones locales, los consejos distritales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

El artículo 212 enumera las atribuciones de los consejos distritales electorales.

El artículo 214, fracciones I y II, determina que en cada uno de los municipios de la Entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 prevé que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

El artículo 217 indica que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos y se integrarán de la siguiente forma:

- Dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta municipal correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.
- Seis consejerías electorales con voz y voto.
- Una representación de cada uno de los partidos políticos con registro, quienes tendrán derecho a voz y sin voto.

El artículo 218 precisa que las y los consejeros electorales de los consejos municipales deberán satisfacer los mismos requisitos que las consejerías electorales del Consejo General -establecidos en el artículo 178 del CEEM-, así como los establecidos en los lineamientos que emita para el caso el INE, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al municipio de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.

El artículo 219, párrafo primero, señala que los consejos municipales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

El artículo 220 enumera las atribuciones de los consejos municipales electorales.

El artículo 235 manifiesta que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México -

o las Salas Regional con sede en la V circunscripción plurinominal o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>1</sup> -.

## **Reglamento**

El artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria; y tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de las juntas y los consejos distritales y municipales del IEEM; así como las atribuciones, las obligaciones, las responsabilidades, los procesos de selección, evaluación, capacitación y remoción de quienes conformen tales órganos.

El artículo 11 señala que los consejos distritales y municipales funcionarán durante el proceso para la elección de integrantes de la Legislatura local, así como de los ayuntamientos, y se integrarán por:

- I. Dos consejerías que serán las personas que ocupen las vocalías, ejecutiva y de organización electoral, de la junta distrital o municipal correspondiente, entre otras con las funciones siguientes:
  - a) La vocalía ejecutiva: fungirá como presidencia del consejo y tendrá derecho a voz y voto y, en caso de empate, voto de calidad;
  - b) La vocalía de organización electoral: fungirá como secretaria del consejo, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias. En caso de ausencias temporales, el consejo distrital o municipal podrá designar a quien suplirá a la secretaria.
- II. Seis consejerías electorales, con voz y voto.
- III. Una representación de los partidos políticos, de las candidaturas independientes, o en su caso, de las coaliciones o candidaturas comunes, con derecho a voz.

---

<sup>1</sup> Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente link:

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,P,ROCESO,ELECTORAL>

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

El artículo 74 indica que este Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México que esté interesada en participar en el procedimiento de selección y designación de las consejerías distritales y municipales.

El artículo 75 establece que en la convocatoria se deberá señalar al menos:

- I. Las bases;
- II. Las etapas del procedimiento y sus plazos;
- III. La fundamentación legal;
- IV. Las funciones de las consejerías;
- V. Los requisitos;
- VI. La documentación que acredite el cumplimiento de requisitos;
- VII. Los criterios para conformar la calificación final y de desempate;
- VIII. El plazo para subsanar omisiones; y
- IX. La fecha de designación de consejerías.

El artículo 76 dispone que el IEEM llevará a cabo la difusión de la convocatoria dentro del territorio del Estado de México, por lo menos a través de la página oficial y en sus estrados; asimismo se podrá difundir en medios impresos, periódicos de circulación nacional y local; en radio y televisión, medios digitales, también por invitación directa a instituciones educativas y académicas, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones indígenas.

El artículo 77, párrafo primero, prevé que la ciudadanía mexiquense interesada en participar como aspirante a una consejería electoral para integrar los consejos distritales y municipales, deberá atender los plazos señalados en la convocatoria para su registro, al ser improrrogables.

El párrafo segundo precisa que las personas que aspiren a una consejería deberán realizar su registro a través del sistema informático habilitado por el IEEM, el cual estará disponible a partir de la emisión de la convocatoria, contando con una fecha perentoria para realizar el

registro. Se podrá ingresar al sistema por medio de una liga de acceso, desde cualquier dispositivo que cuente con internet.

El artículo 81, párrafo primero, indica que las personas aspirantes que hayan realizado debidamente su registro y agregado su documentación probatoria en el sistema de registro en línea serán sujetas a una valoración curricular por parte de las consejeras y los consejeros electorales de este Consejo General, con el apoyo de la DO, la UIE y la UTAPE.

El párrafo segundo señala que para la valoración curricular se deberán tomar en consideración los datos y la documentación probatoria contenidos en el currículum vitae, como estudios, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que se cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de quienes aspiren a ocupar una consejería distrital o municipal.

El artículo 83, párrafo primero, establece que la DO solicitará a la UTAPE, a través de la SE, la elaboración del examen de conocimientos electorales, y la forma en que el mismo debe ser constituido.

El artículo 84 prevé que este Consejo General designará para la elección de la Legislatura Local y de los ayuntamientos, a las consejerías en la primera semana del mes de enero del año de la elección de que se trate.

## **Manual de Organización**

El apartado VI, numeral 13, viñetas primera y vigésima séptima, señala como funciones de la DO, las siguientes:

- Planear, organizar, dirigir y gestionar los apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades de integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IEEM.
- Coordinar las actividades institucionales para la elaboración, presentación y ejecución del procedimiento de selección de consejerías electorales para la integración de las consejerías distritales y municipales para los procesos electorales.

### **III. MOTIVACIÓN**

El próximo mes de enero dará inicio el proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio de ese año.

Para tal efecto, el IEEM deberá integrar los órganos desconcentrados que atenderán en el ámbito de sus atribuciones la organización, desarrollo y vigilancia de dicha elección, quienes, en términos de la normativa aplicable deberán iniciar sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

En ese sentido, es necesario comenzar con las actividades para la selección de las propuestas de aspirantes a ocupar una consejería, que fungirán en los consejos distritales y municipales del IEEM.

Para ello, la DO elaboró los proyectos de Criterios y de Convocatoria con sus anexos, mismos que fueron conocidos por las y los integrantes de la CEVOD, efectuando las observaciones que consideraron pertinentes y los aprobaron, enviándolos a la Junta General quien los aprobó, y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este Órgano Colegiado conoció los Criterios y la Convocatoria, advierte que se integran de la manera siguiente:

#### **1. Criterios**

- Contenido.
- Abreviaturas y siglas.
- Presentación.
- Primero. Disposiciones Generales.
- Segundo. De la descripción general de funciones.
- Tercero. De los requisitos.
- Cuarto. De la publicación y difusión de la Convocatoria.
- Quinto. Del registro.

- Sexto. De la valoración curricular.
- Séptimo. Del examen de conocimientos y la entrevista.
- Octavo. De la integración preliminar de propuestas.
- Noveno. De la carga de documentación curricular, revisión y verificación de requisitos.
- Décimo. De la integración de propuestas finales para la designación de consejerías.
- Décimo Primero. Designación de consejerías para los 45 consejos distritales y 125 consejos municipales.
- Décimo Segundo. De las sustituciones.
- Décimo Tercero. De las consideraciones generales.

Se observa que, en el mismo, se describen de manera detallada las actividades que se desarrollarán durante el proceso de designación de consejerías.

De igual forma, que su ejecución estará a cargo de la DO, con apoyo de las distintas áreas del IEEM para el desarrollo de las actividades que en el ámbito de su competencia les corresponda.

## **2. Convocatoria**

- **DISPOSICIONES GENERALES.**
- **DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES.**
- **REGISTRO.**
- **VALORACIÓN CURRICULAR.**
- **EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y ENTREVISTA.**
- **INTEGRACIÓN PRELIMINAR DE PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS.**
- **CARGA DE DOCUMENTACIÓN CURRICULAR, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.**

- INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS.
- DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS PARA LOS 45 CONSEJOS DISTRITALES Y 125 CONSEJOS MUNICIPALES.
- CONSIDERACIONES GENERALES.

Misma que contiene los siguientes:

#### ANEXOS

1. Formato de Carta Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
2. Formato de Resumen Curricular.
3. Formato de Currículum Vitae.
4. Formato de Escrito Libre.
5. Formato de Declaratoria de Autoadscripción.
6. Guía de Estudio para la presentación del Examen de Conocimientos, para Consejerías Electorales Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
7. Aviso de Privacidad integral.
8. Aviso de Privacidad simplificado.

Es preciso señalar que, con la finalidad de tutelar los derechos humanos de las personas que participen en el proceso, en la Convocatoria se prevé que durante la etapa de inscripción se pondrá a disposición un formato de Declaratoria de Autoadscripción, en el que podrán manifestar su adscripción a grupos en situación de discriminación, tales como: personas afromexicanas; personas de las diversidades sexuales y de género; personas con discapacidad; personas indígenas y personas por razón de edad.

Del mismo modo, se establece que durante las etapas del proceso se contemplarán medidas que garanticen a las personas en situación de discapacidad el ejercicio de su derecho a participar en el proceso de integración de los órganos desconcentrados del IEEM, en igualdad de

oportunidades y sin discriminación, quienes deberán asentarlo en la solicitud de ingreso y en el formato de la Declaratoria de Autoadscripción, asimismo, deberán notificarlo a la DO, señalando el tipo de apoyo que necesiten, a fin de que se les brinde el necesario durante las distintas etapas del proceso, esto con la finalidad de fomentar la participación de la ciudadanía que se encuentre en dicho supuesto.

Aunado a lo anterior, se mantiene el interés por parte de este Instituto de promover la participación de la juventud mexiquense, acercando estos espacios a todas aquellas personas que deseen participar para ocupar una consejería distrital o municipal, aportando sus habilidades y conocimientos, por ello, ahora se establece en la Convocatoria, la edad mínima de dieciocho años como uno de los requisitos para ser designada como tal.

Asimismo, se advierte que para el registro de aspirantes se considera realizarlo en tres momentos: un Pre-registro, en el que se capture información básica y se obtendrá un número de folio y contraseña para continuar con el Registro, donde se capturará información complementaria, así como información curricular de las personas aspirantes, y por último Captura de Documentación, que posterior a la aplicación del examen de conocimientos y entrevista, se solicitará a las personas aspirantes con las mejores calificaciones y valoración curricular, adjuntar el resto de la documentación.

Finalmente, se precisa que para la integración de las propuestas se prevé considerar el número suficiente de aspirantes para contar con al menos 24 y hasta 36 personas por distrito y municipio, separada esta lista en mujeres y hombres, (50% de cada género), tomando en cuenta las calificaciones más altas, garantizando el principio de paridad e inclusión.

Este Consejo General considera que los Criterios y la Convocatoria con sus anexos, contienen cada una de las etapas previstas para el proceso de selección de las consejerías distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, que se apegan al marco constitucional y legal aplicable, y que cumplen con los requisitos exigidos por el Reglamento de Elecciones, así como los establecidos en el artículo 75 del Reglamento, por lo tanto, es procedente su aprobación definitiva.

En consecuencia, se ordena la publicación de los Criterios y la Convocatoria con sus anexos en los estrados y en la página electrónica del IEEM, su difusión en redes sociales, universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y líderes de opinión de la entidad; en periódicos de circulación nacional y local, así como en otros medios masivos de comunicación que permitan su difusión y conocimiento a la población del Estado de México, con base en la capacidad técnica y disponibilidad presupuestal de este Instituto.

Para ello, la UCS será la responsable de elaborar el plan de difusión.

Por lo fundado y motivado, se:

## **A C U E R D A**

**PRIMERO.** Se aprueban los Criterios para ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba y expide la Convocatoria para ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, con sus anexos, conforme a los documentos adjuntos al presente instrumento.

**TERCERO.** Publíquense los Criterios y la Convocatoria con sus anexos en los estrados y en la página electrónica del IEEM.

**CUARTO.** Se vincula a la DO y a la UCS a efecto que de manera coordinada, prevean todo lo necesario para que se lleven a cabo las actividades referidas en los párrafos penúltimo y último del apartado de motivación del presente acuerdo.

Para ello, hágaseles de conocimiento el mismo.

**QUINTO.** Comuníquese a la UTAPE la aprobación de este instrumento, para que, en su carácter de Secretaría Técnica de la CEVOD, lo informe a sus integrantes para los efectos conducentes y, para que en el ámbito de sus atribuciones dé seguimiento y

brinde el apoyo correspondiente durante el proceso de selección.

**SEXTO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación de este instrumento para los efectos a que haya lugar.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la vigésima tercera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el doce de octubre de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez



## CONVOCATORIA PARA OCUPAR UNA CONSEJERÍA EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024

El Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en los artículos 19, numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 10 párrafo segundo y 11 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 168, 185 fracción VII, 193 fracción VI, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214, 217 fracción II, 218 y 219 primer párrafo del Código Electoral del Estado de México; 173 del Código Penal del Estado de México; 11, 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados; y 54, fracciones XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno, ambos del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

### CONVOCA

A la ciudadanía del Estado de México interesada en participar en el proceso de designación para ocupar los cargos en los Consejos Distritales o Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Cargos a ocupar:

- Consejerías Distritales:  
540 (270 consejerías propietarias y 270 suplentes)
- Consejerías Municipales:  
1500 (750 consejerías propietarias y 750 suplentes)

### DISPOSICIONES GENERALES

I. El proceso está integrado por las siguientes etapas:

- Registro;
- Valoración curricular;
- Examen de conocimientos;
- Entrevista;
- Designación.

En el proceso queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Durante la etapa de inscripción, se pondrá a disposición un formato de Declaratoria de Autoadscripción, en el que las personas aspirantes podrán manifestar su adscripción a grupos de personas en situación de discriminación considerando: a) Personas afromexicanas, b) Personas de las diversidades sexuales y de género, c) Personas con discapacidad, d) Personas indígenas y e) Personas por razón de edad.

Asimismo, se establecerán medidas que garanticen a las personas con discapacidad el ejercicio de su derecho a participar en el proceso de designación de Consejerías Distritales y Municipales, en igualdad de oportunidades y sin discriminación. Con la finalidad de fomentar la participación de la ciudadanía con alguna discapacidad, a efecto de que su participación se dé en condiciones de equidad y no discriminación, la persona que se encuentre en dicho supuesto deberá asentararlo en el formato de Declaratoria de Autoadscripción y notificarlo a la Dirección de Organización, señalando el tipo de apoyo que necesita, a fin de que se le brinde el apoyo necesario durante las etapas del concurso.

Para tal efecto, las y los aspirantes podrán comunicarse al número telefónico, o bien, al correo electrónico que a continuación se indica:

Correo electrónico: [consejerias2024@ieem.org.mx](mailto:consejerias2024@ieem.org.mx)

Teléfono: 722-275-73-00, extensiones 3000, 3020, 3088, 3097 y 3098.

Centro de Orientación Electoral (COE): 800 712 4336, WhatsApp 722 784 9978.

## DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

Las personas designadas como Consejeras formarán parte de un Consejo Distrital o Municipal, asistirán a su respectivo Consejo en las fechas y horas en que sean convocadas a las sesiones ordinarias, extraordinarias, permanente de la Jornada Electoral e ininterrumpida de Cómputo Distrital o Municipal, según corresponda. En ellas participarán con voz y voto para aprobar los diversos acuerdos que se presenten. Podrán además ser convocados a reuniones de trabajo y para presenciar diversas actividades relacionadas con el desarrollo del proceso electoral. El periodo para desempeñar el cargo en una Consejería Electoral Distrital o Municipal, será por tiempo determinado, con vigencia a partir de la fecha de la designación o, en su caso, de la fecha en que rindan protesta para el caso de aquellos que durante el proceso electoral asuman el cargo, y hasta la conclusión del proceso electoral, la declaratoria de clausura de los trabajos del consejo respectivo; o bien, en caso de remoción en términos de lo señalado en el artículo 233 del Código Electoral del Estado de México.

## REQUISITOS

- I. Tener ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Contar con credencial para votar vigente.
- III. Tener 18 años de edad al día de la designación.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno.
- V. Ser originaria u originario del Estado de México, o contar con residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, en el distrito o municipio donde la ciudadanía aspire a una consejería.
- VI. No haber sido registrada/o como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- IX. No ser ministra o ministro de culto religioso.
- X. No haberse desempeñado durante los cuatro años anteriores como:
  - a) Titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal, como de las entidades federativas; ni subsecretaría o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.
  - b) No ser titular de la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, ni titular de la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser titular de la presidencia municipal, sindicatura, regiduría o titular de dependencia de los ayuntamientos, o bien, que su cargo, empleo o comisión dependa directamente de la presidencia municipal, del cabildo, de la secretaría del ayuntamiento o cualquiera que dada su influencia en la toma de decisiones municipales puedan interferir con el adecuado desarrollo de la función electoral.<sup>1</sup>
- XI. No estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- XII. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- XIII. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- XIV. No tener inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o cancelación de la totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.<sup>2</sup>

## REGISTRO

El registro de aspirantes constará de tres momentos:

- **Pre-Registro**, en el que se capturará información básica y se obtendrá un número de folio y contraseña.
- **Registro**, donde se capturará información complementaria, así como información curricular de las personas aspirantes, y por último,
- **Captura de documentación**, que será posterior a la aplicación del examen de conocimientos y a la entrevista; se solicitará a las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones y valoración curricular.

Las personas aspirantes, realizarán un Pre-Registro en el Sistema Informático para el Registro en Línea para Aspirantes a Consejerías (SIRLAC), para ello deberán capturar su nombre, género, teléfono, Clave de Elector, Sección Electoral y Correo Electrónico. Dentro de la información solicitada a las personas aspirantes, podrán manifestar su adscripción a grupos de

<sup>1</sup> De manera enunciativa, más no limitativa, los cargos a que se refiere este inciso son: Tesorería, Contraloría, Direcciones, subdirecciones, titulares de las Defensorías de Derechos Humanos, titulares de las Oficinas mediadoras, conciliadoras y calificadoras, titulares de las Unidades de Transparencia.

<sup>2</sup> De conformidad con el Artículo 55 fracciones XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno del IEEM.

personas en situación de discriminación. Una vez capturados estos datos, el sistema enviará vía correo electrónico, un número de folio que servirá como elemento de identificación durante las etapas subsecuentes señaladas en la Convocatoria, asimismo, se enviará un usuario, contraseña y una liga para continuar con su REGISTRO en el SIRLAC. **Las personas con discapacidad podrán asistirse de una persona de su confianza para realizar su registro.**

Una vez que las personas aspirantes obtengan su folio y contraseña, deberán ingresar nuevamente al SIRLAC para capturar la información complementaria, así como la información correspondiente a la Valoración Curricular, relacionada con el último grado de estudios, prestigio público y profesional, conocimientos en materia electoral, participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático, y la pluralidad cultural; no será obligatorio capturar información en cada uno de los rubros; sin embargo, es importante tener presente que cada uno de los aspectos descritos sumará puntos en la Valoración Curricular. Asimismo, se deberá adjuntar en el SIRLAC la siguiente documentación básica, en formato PDF, con un peso no mayor a 6 MB:

1. **Credencial para Votar** vigente, por ambos lados en una misma cara, con domicilio en el distrito o municipio por el que participa en el Estado de México.
2. **Acta de nacimiento** (en formato reciente).
3. **Comprobante de domicilio**, con una vigencia no mayor a 6 meses, que corresponda al distrito o al municipio por el que participa.
4. **Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad**, con firma autógrafa o digital, (formato disponible en la página electrónica del IEEM).
5. **Constancia de Residencia**, -únicamente para aquellos que no hayan nacido en el Estado de México- emitida por la autoridad municipal competente, que acredite tener más de cinco años de residencia en el distrito o municipio por el que participa, con vigencia menor a seis meses de su expedición o en su lugar, podrán presentar comprobante domiciliario a nombre del aspirante, con una antigüedad de cinco años; a falta de lo anterior, copia de la credencial para votar con una antigüedad mayor a cinco años con domicilio en el municipio o distrito por el que participa. De no contar con este documento al momento del registro, el sistema le permitirá continuar con el procedimiento; sin embargo, si la persona aspirante es considerada en la integración de las propuestas posteriores a la aplicación del Examen de Conocimientos y la Entrevista, deberá presentar este documento, sin excepción, para seguir participando.
6. En su caso, el **Formato de Declaratoria de Autoadscripción**, en el que las personas aspirantes podrán manifestar su adscripción a grupos en situación de discriminación; y para el caso de personas con alguna discapacidad, para manifestar, si así lo desean, el tipo de ayuda que necesitan durante el proceso de designación.

El Pre-Registro y Registro se realizará a partir de las **10:00 horas del día 13 de octubre y hasta las 23:59 horas del 30 de octubre de 2023**, en la siguiente liga electrónica <https://proceso.ieem.org.mx/sirlac2024/sirlac/PreRegistro/cuestionario.jsp>. Para facilitar esta etapa, se pondrá a disposición de las personas aspirantes, un Manual en PDF y un video-tutorial en la página electrónica <http://sistemaselec.ieem.org.mx/consejerias/>, los cuales contarán con elementos para su consulta por parte de las personas aspirantes con alguna discapacidad.

## VALORACIÓN CURRICULAR

Con la información capturada en el Registro, referente al último grado de estudios, prestigio público y profesional, conocimientos en materia electoral, participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático, así como la pluralidad cultural, se realizará una Valoración Curricular; el SIRLAC, de manera automática, realizará una ponderación de conformidad con la información capturada en cada rubro, realizando la suma correspondiente. Bastará con que la persona aspirante capture un documento probatorio en cada uno de ellos para obtener la puntuación correspondiente. La puntuación máxima a obtener será de 35 puntos, de conformidad con lo siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR				
Último grado de estudios	Prestigio público y profesional	Conocimientos en materia electoral	Participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático	Pluralidad cultural
7	7	7	7	7
<b>Total Valoración Curricular: 35 puntos</b>				

## EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y ENTREVISTA

Accederán a esta etapa quienes hayan concluido su Registro y su folio haya sido publicado en la página electrónica y en los estrados del IEEM, el día **9 de noviembre de 2023**.

El Examen de Conocimientos se realizarán de manera virtual, así como la Entrevista que además será en modalidad de Entrevista Escrita; para ello, será necesario que las personas aspirantes cuenten con un equipo de cómputo de escritorio o portátil, cámara web, micrófono y conexión a internet.

Los temas que se evaluarán en el Examen de Conocimientos y la Entrevista serán los siguientes:

<b>Temas para el Examen de Conocimientos</b>	<b>Temas para Entrevista</b>
--	------------------------------

<b>Conocimientos generales</b>	
1. Operaciones matemáticas básicas.	
<b>Conocimientos en materia electoral</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Partidos políticos y candidaturas independientes</li> <li>2. Estructura y funcionamiento del IEEM</li> <li>3. Preparación de la elección</li> <li>4. Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y el IEEM               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Recorridos de ubicación de casillas y visitas de examinación.</li> <li>b) Verificación de las condiciones y equipamiento de bodegas electorales.</li> <li>c) Mecanismos de Recolección</li> </ol> </li> <li>5. Jornada Electoral</li> <li>6. Actos posteriores a la Jornada Electoral</li> <li>7. Sesiones de Cómputo</li> <li>8. Delitos electorales</li> <li>9. Violencia política en razón de género</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Liderazgo</li> <li>2. Comunicación</li> <li>3. Trabajo en equipo</li> <li>4. Negociación</li> <li>5. Profesionalismo e Integridad</li> <li>6. Imparcialidad</li> <li>7. Independencia</li> </ol>
<b>Consulta la Guía de Estudio en:</b> <a href="http://sistemaselec.ieem.org.mx/consejerias/">http://sistemaselec.ieem.org.mx/consejerias/</a>	

El **9 de noviembre de 2023**, se enviará a cada aspirante, un correo electrónico con la liga de acceso, horario, instructivo, usuario y contraseña que utilizará exclusivamente para realizar un **Simulacro** de Examen de Conocimientos y Entrevista.

Posteriormente, se realizará un simulacro de la aplicación del Examen de Conocimientos y Entrevista, el día **11 de noviembre de 2023**, con el objeto de que las personas aspirantes conozcan la plataforma y comprueben el buen funcionamiento de su equipo de cómputo.

No presentarse al simulacro no será motivo de descalificación; sin embargo, se recomienda hacerlo para familiarizarse con la plataforma de aplicación y poder entrar sin contratiempos el día de la aplicación del Examen de Conocimientos y Entrevista.

El **11 de noviembre de 2023**, se enviará a cada aspirante, un correo electrónico con la liga de acceso, instructivo, horario, usuario y contraseña que utilizará para **realizar el Examen de Conocimientos y Entrevista**.

El **12 de noviembre de 2023 se llevará a cabo el Examen de Conocimientos y la Entrevista**. Las personas aspirantes deberán ingresar al sistema 15 minutos antes del horario señalado; para llevar a cabo el registro de asistencia, presentando su credencial para votar u otra identificación oficial. Se les solicitará el número de folio obtenido en la etapa de Pre-Registro. El Examen de Conocimientos y Entrevista tendrán una duración máxima de 2 horas. **Su presentación es un requisito obligatorio**. En caso de que alguna persona aspirante ingrese al examen después de la hora de inicio, podrá hacerlo sin contratiempo, sin embargo, el mismo se cerrará a las 12:00 horas, sin que se pueda reponer el tiempo que tardó la persona aspirante en ingresar.

Quedará fuera del procedimiento quien:

- a) No presente el Examen de Conocimientos y Entrevista.
- b) No asuma un comportamiento honesto o no cumpla con las condiciones de operación del Examen de Conocimientos y Entrevista.
- c) Cuando haga uso de cualquier medio electrónico, documental, se asista de terceras personas sin haber manifestado en su registro alguna discapacidad que requiera contar con ayuda especial, o haga uso de cualquier otro elemento con la finalidad de beneficiarse indebidamente en el desempeño del Examen de Conocimientos y la Entrevista.

El **15 de noviembre de 2023**, en los estrados y en la página electrónica del IEEM, se publicarán los resultados obtenidos en el Examen de Conocimientos y la Entrevista.

## INTEGRACIÓN PRELIMINAR DE PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS

Se integrará una lista preliminar con las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en la Valoración Curricular, Examen de Conocimientos y Entrevista, las cuales estarán conformadas de manera paritaria con 24 y hasta 36 aspirantes por Distrito y Municipio, quienes serán notificados, a través del correo electrónico o número telefónico que proporcionen, para que ingresen al SIRLAC, y adjunten la documentación restante.

El **21 de noviembre de 2023**, se publicará en la página electrónica del IEEM, el listado con la integración preliminar paritaria de propuestas de 24 y hasta 36 aspirantes idóneos, quienes continuarán con la carga de documentación en el SIRLAC, como se describe en el siguiente apartado; en la misma fecha, se realizará la publicación correspondiente a las personas que no cumplieron con los requisitos.

Las calificaciones se determinarán como se describe a continuación:

Calificaciones		
Valoración Curricular	Examen de Conocimientos	Entrevista
35	30	35
100		

## CARGA DE DOCUMENTACIÓN CURRICULAR, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Publicadas las listas de aspirantes con las mejores calificaciones por distrito y municipio, se les solicitará vía correo electrónico, acceder al SIRLAC y continuar con la carga de la siguiente documentación (en formato PDF, con un peso no mayor a 6 MB):

1. <b>Currículum Vitae</b> , donde se podrán plasmar hasta 3 actividades de cada apartado. Cabe aclarar que la documentación soporte descrita en el Currículum se anexará en el apartado correspondiente del SIRLAC, <b>no</b> en el mismo PDF del Currículum. Asimismo, la información plasmada en el CV deberá corresponder con la información capturada previamente en el SIRLAC.
2. Formato de <b>Resumen Curricular</b>
3. <b>Escrito libre</b> de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a una consejería. El escrito deberá estar dirigido a la Presidenta del Consejo General. En este escrito, salvo el nombre y firma de la persona aspirante, <b>no</b> se deberán plasmar datos personales ni datos sensibles.
4. Sólo en caso de que la persona aspirante no haya nacido en el Estado de México, y no haya adjuntado la Constancia de Residencia en la etapa del registro, deberá cargar la <b>Constancia de Residencia</b> , emitida por la autoridad municipal competente, que acredite tener más de cinco años de residencia en el distrito o municipio por el que participa, con una vigencia menor a seis meses de su expedición, la constancia deberá indicar los años de residencia; o en su lugar, podrán presentar comprobante domiciliario a nombre de la persona aspirante y con una antigüedad de cinco años, a falta de lo anterior la copia de la credencial para votar con una antigüedad de más de cinco años con domicilio en el municipio o distrito por el que participa.
<b>NOTAS:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los formatos de currículum vitae, resumen curricular y escrito libre se encuentran disponibles en la página electrónica del IEEM. Los mismos deberán ser debidamente llenados, firmados autógrafa o digitalmente por la o el aspirante y cargados en el SIRLAC.</li> <li>- La presentación de estos documentos es obligatoria, de no presentarlos la persona aspirante quedará fuera del procedimiento.</li> </ul>

En la designación de Consejerías, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos: último grado de estudios; prestigio público y profesional, conocimientos en materia electoral, participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático, así como la pluralidad cultural. Para ello, las personas aspirantes podrán adjuntar en el SIRLAC hasta 3 comprobantes por cada rubro, que acrediten el cumplimiento de estos aspectos, y que la persona aspirante considere los más relevantes. Se hace la precisión que la documentación deberá corresponder a la información capturada en la etapa de Registro.

<b>1.- Último grado de estudios</b>
Para acreditar este rubro podrá presentar: comprobante del último grado de estudios; adjuntado para ello: título, cédula profesional, certificado, diploma, constancia, reconocimiento, credenciales, acreditación de cursos propedéuticos, boletas de calificaciones u otro documento con validez oficial (se deberá capturar un solo documento).
<b>2.- Prestigio público y profesional</b>
Se podrán presentar reconocimientos especiales por actividades laborales o profesionales <b>fuera del ámbito electoral</b> , como puede ser: Diploma, reconocimiento, distinción (empleo del mes, por ejemplo), cuadro de honor, bonificación, remuneración especial o premio.
<b>3.- Conocimientos en materia electoral</b>
Podrá aportar comprobantes de experiencia laboral en materia político electoral en el IEEM u otros organismos electorales en los cargos de: Vocalías, Auxiliares de Junta y Consejera o Consejero Electoral Distrital o Municipal. Asimismo, podrá incluir documentos que comprueben estudios en materia electoral como: título, cédula profesional, certificado, diploma, constancia, reconocimiento, credenciales, acreditación de cursos propedéuticos, boletas de calificaciones u otros documentos con validez oficial. Se aceptarán también comprobantes como docente en materia electoral, impartición de clases, talleres, cursos, conferencias, seminarios o capacitaciones en materia electoral, así como comprobantes de actividades políticas, por ejemplo, cargos de elección popular o cargos partidistas (estos últimos siempre y cuando tengan una antigüedad mayor a cuatro años).
<b>4.- Participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático</b>

Se podrán presentar comprobantes de actividades de participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático en beneficio de la sociedad, como pueden ser: Participación como Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral o Supervisor o Supervisora Electoral, Participación en Asociaciones Civiles, organizaciones no gubernamentales (ONGs), actividades de promoción educativa, promoción de la salud, prevención en materia de seguridad y protección civil, asociaciones de colonos, comités de padres de familia, así como gestión ante autoridades en beneficio de la comunidad; que podrá acreditar con: constancia, reconocimiento, diploma, nombramiento, gafete, credencial o similar. Nombramiento o reconocimiento expedido por autoridad electoral. Podrá presentar también comprobantes de publicaciones en temas electorales, políticos y democracia.
<b>5.- Pluralidad cultural</b>
Podrán presentar comprobantes de participación en actividades de fomento a la cultura; así como, de preservación y promoción de las culturas indígenas de la entidad y de las tradiciones mexiquenses, comprobable con constancias, diplomas, cartas de agradecimiento, reconocimientos o similares.
<b>NOTA: Todos los documentos deberán ser legibles, no se aceptarán fotografías de personas, de eventos, trofeos u otro tipo de documento donde no se pueda corroborar la identidad de la persona aspirante o su participación en las actividades descritas.</b>

Del **24 al 29 de noviembre de 2023**, se habilitará el SIRLAC para la carga de la documentación descrita.

Si derivado de la revisión de la documentación adjuntada en el SIRLAC se detecta alguna inconsistencia, se hará del conocimiento de la persona aspirante para que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas a partir de que haya sido notificado. En caso de no subsanar no podrán continuar en el procedimiento, dándose de baja del proceso y se tomará en su lugar, a la persona con la siguiente mejor calificación, a quien se le solicitará la incorporación de su documentación adicional y se realizará la revisión correspondiente.

Se verificará el cumplimiento de requisitos legales de las personas aspirantes, para lo cual se solicitará al INE la validación de que las personas aspirantes, se encuentren inscritos en el padrón electoral, que su credencial para votar se encuentra vigente, y que no han sido postulados a una candidatura federal en los últimos cuatro años; a la Dirección de Partidos Políticos que no hayan sido postulados a una candidatura local en los cuatro años anteriores a la designación y a la Contraloría General que no estén inhabilitadas para ejercer cargos públicos.

Quedará fuera del procedimiento de designación de consejerías la persona aspirante que no cumpla con los requisitos.

## INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS

Se integrarán las propuestas considerando el número suficiente de aspirantes para contar con al menos 24 y hasta 36 personas por distrito y municipio, diferenciadas en mujeres y hombres, (50% de cada género), tomando en cuenta las calificaciones más altas, garantizando el principio de paridad e inclusión. En el caso de que en la integración de la lista se encuentre alguna persona que manifestó ser no binaria, su posición se descontará del 50% que corresponde a hombres. Si en el último lugar existiera empate entre dos o más aspirantes, en la integración de la lista se considerará a todas las personas aspirantes que estén en dicho supuesto. La lista será publicada a más tardar el día **14 de diciembre de 2023**, en los estrados y la página electrónica del IEEM.

## DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS PARA LOS 45 CONSEJOS DISTRITALES Y 125 CONSEJOS MUNICIPALES

El Consejo General, a más tardar el **5 de enero de 2024**, procederá a la insaculación electrónica con la lista de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes (50% de cada género), separada esta lista en mujeres y hombres, para conformar cada uno de los 45 consejos distritales y 125 consejos municipales, garantizando en todo momento la paridad de género y la inclusión, lo que se realizará en sesión pública y con los instrumentos que aseguren la transparencia de la insaculación y que además permita la misma oportunidad de ser seleccionadas a todas las personas que participan. Asimismo, se integrará una lista de reserva a partir de las personas aspirantes que se incluyan en las listas de las propuestas enviadas por la Junta General al Consejo General y que no fueron designadas en una consejería; el orden de **prelación** de esta lista se determinará por sorteo electrónico aleatorio y será aprobada por el Consejo General. La aplicación por la que se realice la insaculación electrónica para la designación de las Consejerías, será auditada por una Institución externa, determinada por la Junta General.

## CONSIDERACIONES GENERALES

En cualquier etapa del proceso, el IEEM podrá solicitar la documentación, la ratificación o las referencias que acrediten los datos registrados en el SIRLAC, así como el cumplimiento de los requisitos. El IEEM se reserva el derecho de descalificar a las personas aspirantes que entreguen cualquier tipo de documento o información falsa o alterada, de ser así, se procederá conforme a derecho.

Es responsabilidad de las personas aspirantes que participan en el proceso, consultar permanentemente la información que se publique en el mini sitio <http://sistemaselec.ieem.org.mx/consejerias/>, así como revisar constantemente el correo

electrónico proporcionado al momento de su registro. En la página electrónica del IEEM se mostrarán todos los avisos correspondientes a cada etapa del proceso. Los avisos surtirán efectos de notificación para las personas aspirantes.

En caso de que el IEEM -por causas de fuerza mayor- debiera modificar la fecha y horario de cualquiera de las etapas de la convocatoria, lo hará del conocimiento de las personas aspirantes con la debida oportunidad, a través de los estrados, la página electrónica del IEEM y vía correo electrónico.

Los resultados obtenidos en las diferentes etapas del proceso y la lista final de consejerías designadas por el Consejo General del IEEM serán definitivos.

El ingreso al proceso de selección de consejerías no es una promesa de trabajo; quienes participen en él se sujetarán y aceptarán los términos y condiciones de cada una de las etapas. La presente Convocatoria no es una oferta laboral. A quienes se les designe, les será entregado el nombramiento correspondiente al Proceso Electoral 2024. Las y los Consejeros percibirán una dieta económica por cada Sesión de Consejo en la que participen, para ello, deberán contar con la Constancia de situación fiscal bajo el régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios, expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Las y los Consejeros, tanto propietarios como suplentes, no podrán desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del INE o de los órganos electorales locales, a fin de garantizar que cuenten con el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones cuando se les convoque; además, no deberán realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de un tercero; o dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tengan a su cargo; asimismo, no deberán ejercer violencia en razón de género.

Para mayor información sobre la presente Convocatoria, se recomienda consultar los *Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos 2024*, en <http://sistemaselec.ieem.org.mx/consejerias/>.

Todo lo no previsto será resuelto de conformidad con lo dispuesto en los *Criterios*.

**Toluca de Lerdo, México, a 12 de octubre de 2023.**

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E**

**AMALIA PULIDO GÓMEZ  
CONSEJERA PRESIDENTA**

**FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**INFORMES**

Centro de Orientación Electoral (COE)  
800 712 4336, WhatsApp 722 784 9978

Dirección de Organización  
722-275-73-00, extensiones: 3000, 3020, 3088, 3097 y 3098  
Correo electrónico: [consejerias2024@ieem.org.mx](mailto:consejerias2024@ieem.org.mx)

Apoyo Técnico para el SIRLAC: Unidad de Informática y Estadística  
722-275-73-00, extensión: 8400

Horario de atención de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Paseo Tollocan 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán,  
Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50160



# CRITERIOS PARA OCUPAR UNA CONSEJERÍA EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024

## Contenido

Abreviaturas y siglas.....	3
Presentación.....	5
<b>PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>5</b>
<b>SEGUNDO. DE LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES.....</b>	<b>6</b>
<b>TERCERO. DE LOS REQUISITOS .....</b>	<b>6</b>
<b>CUARTO. DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.....</b>	<b>8</b>
<b>QUINTO. DEL REGISTRO .....</b>	<b>8</b>
<b>SEXTO. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR .....</b>	<b>10</b>
<b>SÉPTIMO. DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LA ENTREVISTA .....</b>	<b>10</b>
<b>OCTAVO. DE LA INTEGRACIÓN PRELIMINAR DE PROPUESTAS .....</b>	<b>14</b>
<b>NOVENO. DE LA CARGA DE DOCUMENTACIÓN CURRICULAR, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.....</b>	<b>15</b>
<b>DÉCIMO. DE LA INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS FINALES PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS .....</b>	<b>20</b>
<b>DÉCIMO PRIMERO. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS PARA LOS 45 CONSEJOS DISTRITALES Y 125 CONSEJOS MUNICIPALES .....</b>	<b>21</b>
<b>DÉCIMO SEGUNDO. DE LAS SUSTITUCIONES .....</b>	<b>22</b>
<b>DÉCIMO TERCERO. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES .....</b>	<b>23</b>

## Abreviaturas y siglas.

Aspirantes.....	La ciudadanía residente u originaria del Estado de México, que participe en la Convocatoria para ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
CEEM	Código Electoral del Estado de México
CEVOD.....	Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
CG.....	Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.
COE.....	Centro de Orientación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
Convocatoria.....	Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
Criterios.....	Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
Consejo General.....	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
DO.....	Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
DPP.....	Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.
IEEM.....	Instituto Electoral del Estado de México.
INE.....	Instituto Nacional Electoral.
Consejos Distritales...	Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.
Consejos Municipales	Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.
Junta General.....	Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.
OPL.....	Organismo(s) Público(s) Electoral(es).
RE.....	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
ROD.....	Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
SE.....	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIRLAC.....	Sistema Informático para el Registro en Línea para Aspirantes a Consejerías.
UCS.....	Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.
UIE.....	Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.
UTAPE.....	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

## Presentación

El Instituto Electoral del Estado de México con fundamento en los artículos 19, numeral 1, inciso a); 20, 21, 22 y 23 del RE; 10 párrafo segundo y 11 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 168, 185 fracción VII; 193 fracción VI; 205 fracción II; 208 fracción II, 209, 210, 214, 217 fracción II; 218 y 219 primer párrafo del CEEM; 173 del Código Penal del Estado de México; 11, 74 al 99 del ROD; y 54, fracciones XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno del IEEM, expide los presentes Criterios.

A la ciudadanía del Estado de México interesada en la Convocatoria mediante la cual el IEEM designará a quienes ocuparán una de las 540 consejerías distritales (270 propietarias y 270 suplentes) y 1500 consejerías municipales (750 propietarias y 750 suplentes) para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. En el desarrollo de cada una de las etapas de la Convocatoria, se privilegiará la implementación del uso de las tecnologías de la información y comunicación; de manera excepcional, algunas actividades podrán realizarse de forma presencial.

Los presentes Criterios describen de manera detallada las actividades que se desarrollarán durante el proceso de designación de consejerías y se divide en trece criterios: Disposiciones Generales, Descripción general de funciones, Requisitos, Publicación y difusión de la convocatoria, Registro, Valoración Curricular, Examen de Conocimientos y Entrevista, Integración preliminar de propuestas, Carga de documentación curricular, revisión y verificación de requisitos, Integración de propuestas finales para la designación de Consejerías, Designación de Consejerías Distritales y Municipales, Sustituciones y Consideraciones Generales.

# CRITERIOS

## PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

---

El proceso se integra por las siguientes etapas:

- i. Registro;
- ii. Valoración curricular;
- iii. Examen de conocimientos;
- iv. Entrevista;
- v. Designación.

En el proceso queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Durante la etapa de inscripción, se pondrá a disposición un formato de Declaratoria de Autoadscripción, en el que las personas aspirantes podrán manifestar, si así lo desean, su adscripción a grupos en situación de discriminación considerando: a) Personas afromexicanas, b) Personas de las diversidades sexuales y de género, c) Personas con discapacidad, d) Personas indígenas y e) Personas por razón de edad.

Durante las etapas del proceso, se establecerán medidas que garanticen a las personas con discapacidad el ejercicio de su derecho a participar en el proceso de designación de Consejerías, en igualdad de oportunidades y sin discriminación.

## **SEGUNDO. DE LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES**

---

Las personas que ocupen las consejerías, fungirán como integrantes de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, en términos de lo establecido en el CEEM, el ROD y demás disposiciones aplicables; en el ámbito de su competencia, coadyuvarán en la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral para la Elección Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Además, se someterán a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, al ROD, así como al Código de Ética, y demás normatividad aplicable. Deberán apegarse en todo momento a los principios rectores de la función electoral.

El periodo para desempeñar el cargo de una Consejería Electoral Distrital o Municipal, será por tiempo determinado, con vigencia a partir de la fecha de la designación o, en su caso, de la fecha en que rindan protesta para el caso de aquellos que durante el proceso electoral asuman el cargo, hasta la conclusión del proceso electoral; la declaratoria de clausura de los trabajos del consejo distrital o municipal; o bien, en caso de remoción en términos de lo señalado en el artículo 233 del CEEM.

## **TERCERO. DE LOS REQUISITOS**

---

Con fundamento en los artículos 178, 209 y 218 del CEEM; 78 del ROD y 54, fracciones XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno del IEEM, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Contar con credencial para votar vigente.
- III. Tener 18 años de edad al día de la designación.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno.

- V. Ser originaria u originario del Estado de México, o contar con residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, en el distrito o municipio donde la ciudadanía aspire a una consejería.
- VI. No haber sido registrada/o como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- IX. No ser ministra o ministro de culto religioso.
- X. No haberse desempeñado durante los cuatro años anteriores como:
  - a) Titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal, como de las entidades federativas; ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.
- XI. No ser titular de la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, ni titular de la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser titular de la presidencia municipal, sindicatura, regiduría o titular de dependencia de los ayuntamientos, o bien, que su cargo, empleo o comisión dependa directamente de la presidencia municipal, del cabildo, de la secretaría del ayuntamiento o cualquiera que dada su influencia en la toma de decisiones municipales puedan interferir con el adecuado desarrollo de la función electoral.<sup>1</sup>
- XII. No estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- XIII. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- XIV. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- XV. No tener inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o cancelación de la totalidad de la deuda ante las instancias que así correspondan.<sup>2</sup>

Las personas aspirantes deberán requisitar y firmar debidamente el formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad, adjuntar los documentos respectivos, así como cumplir con los requisitos y las etapas que se señalen en la convocatoria y en estos criterios. En cualquier momento del proceso, el IEEM podrá solicitar la documentación, la ratificación o las referencias que acrediten los datos incorporados al SIRLAC, así como el cumplimiento de los requisitos. El IEEM se reserva el derecho de descalificar a quien entregue cualquier tipo de documento o información falsa o alterada y, de ser así, se procederá conforme a derecho.

<sup>1</sup> De manera enunciativa, más no limitativa, los cargos a que se refiere este inciso son: Tesorería, Contraloría, Direcciones, subdirecciones, titulares de las Defensorías de Derechos Humanos, titulares de las Oficinas mediadoras, conciliadoras y calificadoras, titulares de las Unidades de Transparencia.

<sup>2</sup> De conformidad con el Artículo 55 fracciones XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno del IEEM.

## CUARTO. DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria será publicada a partir de su aprobación por Consejo General y hasta el 11 de noviembre de 2023; se difundirá en los estrados y en la página electrónica ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)), ambas del IEEM; en un medio impreso de cobertura estatal; a través de redes sociales y por medio de universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades u organizaciones indígenas y a través de personas líderes de opinión de la entidad, entre otros medios; su difusión se realizará también en formatos de lectura fácil. La UCS será la responsable de elaborar y ejecutar el plan de difusión.

**Tabla 1. Publicación y difusión de la convocatoria**

Publicación de la convocatoria en estrados y la página electrónica del IEEM, y su difusión por diversos medios.	A partir de su aprobación por Consejo General y hasta el 11 de noviembre de 2023.
---	---

## QUINTO. DEL REGISTRO

El registro de Aspirantes constará de tres momentos:

- **Pre-Registro**, en el que se capturará información básica y se obtendrá un número de folio y contraseña.
- **Registro**, donde se capturará información complementaria, así como información curricular de las personas aspirantes, y por último,
- **Captura de documentación**, que será posterior a la aplicación del examen de conocimientos y a la entrevista; se solicitará a las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones y valoración curricular.

Las personas aspirantes, realizarán su PRE-REGISTRO en el SIRLAC disponible en <https://proceso.ieem.org.mx/sirlac2024/sirlac/PreRegistro/cuestionario.jsp>, para ello deberán capturar su nombre, género, teléfono, clave de elector, sección electoral y correo electrónico. Dentro de la información solicitada a las personas aspirantes, podrán manifestar su adscripción a grupos en situación de discriminación. Una vez capturados estos datos, el sistema enviará vía correo electrónico, el número de folio que servirá como elemento de identificación durante las etapas subsecuentes del proceso; asimismo, se enviará usuario, contraseña y la liga para continuar con su REGISTRO en el SIRLAC. Las personas con discapacidad podrán asistir de una persona de confianza para realizar su registro.

Con el usuario y contraseña obtenidos, las personas aspirantes deberán ingresar nuevamente al SIRLAC para capturar la información complementaria, así como la información para la Valoración Curricular, relacionada con el último grado de estudios, al prestigio público y profesional, conocimientos en materia electoral, participación

comunitaria o ciudadana y compromiso democrático, así como la pluralidad cultural; no será obligatorio capturar información en cada uno de los rubros de Valoración Curricular; sin embargo, es importante tener presente que cada uno de los aspectos descritos tendrá una ponderación en la misma. Asimismo, deberán adjuntar en el SIRLAC la siguiente documentación básica, en formato PDF, con un peso no mayor a 6 MB:

- Credencial para votar vigente, por ambos lados en una misma cara, con domicilio en el distrito o municipio por el que participa en el Estado de México.
- Acta de nacimiento (en formato reciente).
- Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 6 meses, que corresponda al distrito o al municipio por el que participa.
- Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa o digital, (formato disponible en la página electrónica del IEEM).
- Sólo en caso que no haya nacido en el Estado de México, se solicitará Constancia de Residencia, emitida por la autoridad municipal competente, que acredite tener más de cinco años de residencia en el distrito o municipio por el que participa, con una vigencia menor a seis meses de su expedición o en su lugar, podrá presentar un comprobante domiciliario a nombre de la persona aspirante con una antigüedad de cinco años, a falta de lo anterior, la credencial para votar con una antigüedad mayor a cinco años con domicilio en el municipio o distrito. De no contar con este documento al momento del registro, el sistema le permitirá continuar con el procedimiento; sin embargo, si la persona aspirante es considerada en la integración de las propuestas posteriores a la aplicación del Examen de Conocimientos y la Entrevista, deberá presentar este documento, sin excepción, para seguir participando.
- En su caso, el formato de Declaratoria de Autoadscripción, en el que las personas aspirantes podrán manifestar su adscripción a grupos en situación de discriminación; y para el caso de personas con alguna discapacidad, para manifestar, si así lo desean, el tipo de ayuda que necesitan durante el proceso de designación.

**NOTA:** Con excepción de la Declaratoria de Autoadscripción, la presentación de estos documentos será obligatoria.

Las personas aspirantes que sean consideradas en la integración de las propuestas, posterior al Examen de Conocimientos y Entrevista, deberán adjuntar la documentación relacionada con la información curricular proporcionada, como se describe en el Criterio noveno de los presentes Criterios.

El Pre-Registro y Registro se realizarán a partir de las 10:00 horas del día 13 de octubre y hasta las 23:59 horas del 30 de octubre de 2023.

Para facilitar esta etapa, se pondrá a disposición de las personas aspirantes, un Manual en PDF y un video-tutorial en la citada página <http://sistemaselec.ieem.org.mx/consejerias/>, los cuales contarán con elementos para su consulta por las personas aspirantes con alguna discapacidad. También se contará con el servicio de asesoría a través los números telefónicos 722-275-73-00 (extensiones 3000, 3020, 3088, 3097 y 3098 de la DO; 8400 de

la UIE y a través del COE: 800 712 4336, WhatsApp 722 784 9978), en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

**Tabla 2. Período para el Pre-Registro y Registro**

Período para el Pre-Registro y Registro.	A partir de las 10:00 horas del día 13 de octubre y hasta las 23:59 horas del 30 de octubre de 2023.
--	--

## SEXTO. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR

Con la información capturada en el apartado de Registro, referente al último grado de estudios, prestigio público y profesional, conocimientos en materia electoral, participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático, así como la pluralidad cultural, se realizará una Valoración Curricular; el SIRLAC, de manera automática, realizará la ponderación de conformidad con la información capturada en cada rubro, realizando la suma correspondiente. Bastará con que la persona aspirante capture los datos de un documento probatorio en cada uno de ellos para obtener la puntuación correspondiente. La puntuación máxima a obtener en esta etapa será de 35 puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

**Tabla 3. Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR				
Último grado de estudios	Prestigio público y profesional	Conocimientos en materia electoral	Participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático	Pluralidad cultural
<b>7</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>7</b>
<b>Total Valoración Curricular: 35 puntos</b>				

La documentación referente a los rubros mencionados, se solicitará a las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en la aplicación del Examen de Conocimientos y Entrevista.

## SÉPTIMO. DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LA ENTREVISTA

Accederán a esta etapa quienes hayan concluido su Registro y su folio haya sido publicado en la página electrónica y en los estrados del IEEM.

Se realizarán 3 versiones distintas de Examen, con 30 reactivos cada una, extraídos aleatoriamente de un banco de 100. La UTAPE será el área encargada de realizar el banco de preguntas de conocimientos electorales para generar las 3 versiones de examen.

El Examen de Conocimientos y la Entrevista se realizarán a través de la plataforma que para tal efecto apruebe la Junta General a propuesta de la UIE y la DO. Para realizar el examen, será necesario que las personas aspirantes cuenten con un equipo de cómputo de escritorio o portátil, cámara web, micrófono y conexión a internet. Los requisitos técnicos específicos estarán señalados en el “Instructivo para presentar el examen de conocimientos virtual”, mismo que será publicado en la página electrónica del IEEM.

La “Guía de estudio para la presentación del examen de conocimientos virtual, para consejerías distritales y municipales”, se pondrá a disposición para su consulta y descarga en la página electrónica del IEEM a partir del 12 de octubre y hasta el 11 de noviembre de 2023, la cual contendrá las referencias bibliográficas y los temas que contendrá el Examen.

Los temas del Examen de conocimientos se describen en la siguiente tabla:

**Tabla 4. Temas del Examen de conocimientos**

Temas
<b>Conocimientos generales</b>
1. Operaciones matemáticas básicas.
<b>Conocimientos en materia electoral</b>
1. Partidos políticos y candidaturas independientes.
2. Estructura y funcionamiento del IEEM.
3. Preparación de la elección.
4. Coordinación entre el INE y el IEEM:
a) Recorridos de Ubicación de Casillas y Visitas de Examinación.
b) Verificación de las condiciones y equipamiento de bodegas electorales.
c) Mecanismos de Recolección.
5. Jornada Electoral.
6. Actos posteriores a la Jornada Electoral.
7. Sesiones de Cómputo.
8. Delitos electorales.
9. Violencia política en razón de género.

De conformidad con el artículo 20, inciso e) del Reglamento de Elecciones que señala “*El OPL determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad*”, la entrevista será en modalidad de Entrevista Escrita, además de realizarse en línea, una vez concluido el examen de conocimientos.

La Entrevista que presentarán las personas aspirantes se denomina entrevista estandarizada, se realizarán 3 versiones con 7 reactivos distintos cada uno, extraídos aleatoriamente de un banco de 28 reactivos y respuestas, en los que se considerarán aspectos tales como liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, además de imparcialidad e independencia.

**Tabla 5. Aspectos de la Entrevista**

Aspectos de la Entrevista
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Liderazgo</li> <li>2. Comunicación</li> <li>3. Trabajo en equipo</li> <li>4. Negociación</li> <li>5. Profesionalismo e Integridad</li> <li>6. Imparcialidad</li> <li>7. Independencia</li> </ol>

El 9 de noviembre de 2023, la DO llevará a cabo la publicación de los folios en los estrados y en la página electrónica del IEEM de quienes podrán realizar el examen de conocimientos y la entrevista, así como la fecha y horarios de los mismos.

**Tabla 6. Publicación de los folios de quienes podrán realizar el Examen de Conocimientos y la Entrevista.**

Publicación de los folios de quienes podrán realizar el Examen de Conocimientos y la Entrevista.	El 9 de noviembre de 2023.
--	----------------------------

El 9 de noviembre de 2023, la DO, con apoyo de la UIE, enviará a cada aspirante, un correo electrónico con la liga de acceso, horario, instructivo, usuario y contraseña que utilizará para realizar el simulacro de Examen de Conocimientos y Entrevista.

El 11 de noviembre de 2023, las personas aspirantes realizarán un simulacro para conocer las particularidades que conlleva la aplicación en línea, familiarizarse con el procedimiento y corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo el Examen de Conocimientos y la Entrevista, en un horario de 10:00 a 12:00 horas. En caso de ser necesario, se implementará un horario adicional para realizar el simulacro, lo cual será hecho del conocimiento de las y los aspirantes en la página electrónica y en los estrados del IEEM.

Realizar el simulacro no exenta a las personas aspirantes de llevar a cabo la aplicación del Examen de Conocimientos y la Entrevista correspondiente. Asimismo, no será motivo de descalificación el no presentarse al simulacro; sin embargo, se recomienda hacerlo para

familiarizarse con la plataforma de aplicación y poder entrar sin contratiempos el día de la aplicación del Examen de Conocimientos y Entrevista.

**Tabla 7. Fecha y horario para realizar el simulacro del Examen de conocimientos y Entrevista**

Fecha para realizar el simulacro del Examen de Conocimientos y Entrevista.	11 de noviembre de 2023, de 10:00 a 12:00 horas.
--	--

El 11 de noviembre de 2023, la DO, con apoyo de la UIE, enviará a cada aspirante, un correo electrónico con la liga de acceso, horario, instructivo, usuario y contraseña que utilizará para realizar el Examen de Conocimientos y la Entrevista, los cuales se aplicarán el 12 de noviembre de 2023, en un horario de 10:00 a 12:00 horas. En caso de ser necesario, se implementará un horario adicional para la presentación del Examen de Conocimientos y la Entrevista, lo cual será hecho del conocimiento de las y los aspirantes en la página electrónica y en los estrados del IEEM.

**Tabla 8. Fecha y horario para realizar el Examen de Conocimientos y la Entrevista**

Fecha y horario para realizar el Examen de Conocimientos y la Entrevista.	12 de noviembre de 2023, de 10:00 a 12:00 horas.
---	--

El día de la aplicación del Examen de Conocimientos y la Entrevista, las personas aspirantes deberán ingresar al sistema 15 minutos antes del horario señalado, para llevar a cabo el registro de asistencia.

Las personas aspirantes deberán acreditar su identidad en el sistema con su credencial para votar con fotografía, en caso de no contar con ella, deberán presentar pasaporte o la cédula profesional con fotografía. Se le requerirá el número de folio obtenido en el registro. El mecanismo de verificación será señalado en el instructivo mencionado.

A partir de su inicio, el Examen de Conocimientos y la Entrevista tendrán una duración máxima de 2 horas. **Su presentación es un requisito obligatorio.** En caso de que alguna persona aspirante ingrese al examen después de la hora de inicio, podrá hacerlo sin contratiempo, sin embargo, el mismo se cerrará a las 12:00 horas, sin que se pueda reponer el tiempo que tardó la persona aspirante en ingresar.

Causarán baja quienes no se presenten en el día y horarios asignados para el desarrollo de esta etapa, sin que puedan reprogramarse fecha u horario distintos para su nueva o distinta presentación.

Es responsabilidad de las personas aspirantes contar con los requerimientos técnicos indicados. No son causas imputables al IEEM las fallas técnicas que impidan la realización del Examen de Conocimientos o la Entrevista, siendo atribuibles a las personas aspirantes.

El día de la aplicación del Examen de Conocimientos y la Entrevista, la DO y la UIE brindarán apoyo técnico a quien lo requiera, en términos de lo que se establezca en el instructivo. Durante el Examen de Conocimientos y la Entrevista, las personas aspirantes deberán llevar a cabo las actividades enunciadas en el instructivo referido.

Causará baja del procedimiento quien:

- a) No se presente a Examen de Conocimientos y Entrevista.
- b) No asuma un comportamiento honesto, o no cumpla con las condiciones de operación del Examen de Conocimientos y Entrevista.
- c) Cuando haga uso de cualquier medio electrónico, documental, se asista de terceras personas sin haber manifestado en su registro alguna discapacidad que requiera contar con ayuda especial, o haga uso de cualquier otro elemento con la finalidad de beneficiarse indebidamente en el desempeño del Examen de Conocimientos y la Entrevista.

El puntaje máximo a obtener en el Examen de Conocimientos será de 30 puntos; y en la Entrevista será de 35 puntos.

**Tabla 9. Resultado del Examen de Conocimientos y la Entrevista**

Resultado del Examen de Conocimientos.	Hasta 30 puntos
Resultado de la Entrevista.	Hasta 35 puntos

El 15 de noviembre de 2023, en los estrados y en la página electrónica del IEEM, se publicarán los resultados obtenidos en el Examen de Conocimientos y en la Entrevista.

**Tabla 10. Fecha para la publicación de resultados del Examen de Conocimientos y la Entrevista. Se publicará folio sin nombre.**

Publicación de resultados del Examen de Conocimientos y la Entrevista con número de folio.	15 de noviembre de 2023.
--	--------------------------

Finalizado el procedimiento de selección de Consejeras y Consejeros Electorales para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y una vez que se hayan resuelto los medios de impugnación que, en su caso, se hubieran interpuesto en contra de los resultados de la evaluación, previo conocimiento de la CEVOD, la DO procederá a la baja documental de todo el material con el que se cuente relativo a dicho examen, levantándose el acta de baja documental por el área correspondiente.

## **OCTAVO. DE LA INTEGRACIÓN PRELIMINAR DE PROPUESTAS**

Se integrará una lista preliminar con las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en la Valoración Curricular, Examen de Conocimientos y Entrevista, las cuales estarán conformadas de manera paritaria con 24 y hasta 36 aspirantes por Distrito y Municipio, de conformidad con el número de personas aspirantes, procurando la integración completa en primer término de los Consejos Municipales y posteriormente de los Consejos Distritales. Las personas aspirantes que integren estas listas, serán notificadas para que ingresen nuevamente al SIRLAC, y adjunten la documentación restante, la cual se describe en el Criterio Noveno de los presentes Criterios.

Las calificaciones se determinarán, como se describe a continuación:

**Tabla 11. Calificaciones**

Calificaciones		
Valoración Curricular	Examen de Conocimientos	Entrevista
35	30	35
100		

El 21 de noviembre de 2023, se publicará en la página electrónica del IEEM, el listado con la integración preliminar de propuestas de 24 y hasta 36 aspirantes, quienes continuarán con la carga de documentación en el SIRLAC, como se describe en el Criterio Noveno de los presentes Criterios; asimismo, en la misma fecha, se realizará la publicación correspondiente a las personas que no cumplieron con los requisitos.

## **NOVENO. DE LA CARGA DE DOCUMENTACIÓN CURRICULAR, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS**

Una vez publicado el listado con la integración preliminar de propuestas de 24 y hasta 36 aspirantes idóneos, se les solicitará vía correo electrónico, acceder al SIRLAC y continuar con la carga de la siguiente documentación (en formato PDF, con un peso no mayor a 6 MB):

**Tabla 12. Documentos a adjuntar en el SIRLAC**

Documentos a adjuntar en el SIRLAC
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Currículum vitae</b>, donde se plasmarán hasta 3 actividades de cada apartado. Se deberá anexar copia de la documentación soporte, en el apartado correspondiente del SIRLAC. Cabe mencionar que la información plasmada en el CV, deberá corresponder con la información capturada previamente en el SIRLAC.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"><li>• Formato de <b>Resumen Curricular</b>.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Escrito libre</b> de dos cuartillas como máximo, en el que exprese de manera libre las razones por las que aspira a una consejería. El escrito deberá estar dirigido a la Presidenta del Consejo General. En este escrito, salvo el nombre y firma de la persona aspirante, no se deberán plasmar datos personales ni datos sensibles.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• En caso que no sea persona nacida en el Estado de México, y no haya adjuntado la <b>Constancia de Residencia</b> en la primera etapa del registro, deberá cargar en esta segunda etapa la referida Constancia, la cual deberá ser emitida por la autoridad municipal competente, que acredite tener más de cinco años de residencia en el distrito o municipio por el que participa, con una vigencia menor a seis meses de su expedición, o bien, podrán presentar comprobante domiciliario a nombre de la persona aspirante y con una antigüedad de cinco años, a falta de lo anterior, la copia de la credencial para votar con una antigüedad de más de cinco años con domicilio en el municipio o distrito por el que participa.</li></ul>

#### NOTAS:

- Los formatos de currículum vitae, resumen curricular y escrito libre se encuentran disponibles en la página electrónica del IEEM. Los mismos deberán ser debidamente llenados, firmados autógrafa o digitalmente por la o el aspirante y cargados en el SIRLAC.
- La presentación de estos documentos será obligatoria, de no presentarlos la persona aspirante quedará fuera del procedimiento.

En la designación de Consejerías Distritales y Municipales Electorales, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Último grado de estudios;
2. Prestigio público y profesional
3. Conocimientos en materia electoral
4. Participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático
5. Pluralidad cultural

Para ello, las personas aspirantes podrán adjuntar en el SIRLAC hasta 3 comprobantes por cada rubro, que acrediten el cumplimiento de estos aspectos, y que la persona aspirante considere los más relevantes. Se hace la precisión que la documentación adjuntada deberá corresponder a la información capturada en la etapa de Registro.

#### Descripción de rubros para la Valoración Curricular

### 1.- Último grado de estudios

- Para acreditar este rubro podrá presentar: comprobante del último grado de estudios; adjuntado para ello: título, cédula profesional, certificado, diploma, constancia, reconocimiento, credenciales, acreditación de cursos propedéuticos, boletas de calificaciones u otro documento con validez oficial.

### 2.- Prestigio público y profesional

Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad (**fuera del ámbito electoral**), para ello se podrá presentar la siguiente documentación:

- Reconocimiento especial por actividades laborales o profesionales, como puede ser: Diploma, reconocimiento, distinción (empleo del mes, por ejemplo), cuadro de honor, bonificación o remuneración especial, premio (deben ser comprobables con algún documento, no se aceptarán fotografías).

### 3.- Conocimientos en materia electoral

- Podrá aportar comprobantes de **experiencia laboral en materia político electoral** en el IEEM u otros organismos electorales en los cargos de: Vocalías, Auxiliares de Junta y Consejera o Consejero Electoral Distrital o Municipal. Asimismo, podrá incluir documentos que comprueben **estudios en materia electoral** como: título, cédula profesional, certificado, diploma, constancia, reconocimiento, credenciales, acreditación de cursos propedéuticos, boletas de calificaciones u otros documentos con validez oficial. Se aceptarán también comprobantes como **docente en materia electoral**, impartición de clases, talleres, cursos, conferencias, seminarios o capacitaciones en materia electoral, así como comprobantes de actividades políticas, por ejemplo, cargos de elección popular o cargos partidistas (estos últimos siempre y cuando tengan una antigüedad mayor a cuatro años).

### 4.- Participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático

Se entiende por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Por su parte, el compromiso democrático, es la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Para acreditar estos rubros, se podrá presentar:

- Comprobantes de actividades de participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático en beneficio de la sociedad, como pueden ser: Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral o Supervisor Electoral del INE, Funcionaria o Funcionario de Mesa Directiva de Casilla, Observadora u Observador Electoral, participación en asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, actividades de promoción educativa, promoción de la salud, prevención en materia de seguridad y protección civil, asociaciones de colonos, comités de padres de familia, así como gestión ante autoridades en beneficio de la comunidad; que podrá acreditar con: constancia, reconocimiento, diploma, nombramiento, gafete, credencial o similar. Nombramiento o reconocimiento expedido por autoridad electoral. Podrá presentar también comprobantes de publicaciones en temas electorales, políticos y democracia.

### 5.- Pluralidad cultural

Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad. Este rubro se puede acreditar con:

- Comprobantes de participación en actividades de fomento a la cultura; así como, de preservación y promoción de las culturas indígenas de la entidad y de las tradiciones mexiquenses, comprobable con constancias, diplomas, cartas de agradecimiento, reconocimientos o similares (no se aceptarán fotografías como comprobante).

**NOTA:** Todos los documentos deberán ser legibles, no se aceptarán fotografías de personas, de eventos, trofeos u otro tipo de documento donde no se pueda corroborar la identidad de la persona aspirante o su participación en las actividades descritas.

Para facilitar la captura y carga de documentación en el SIRLAC, el video tutorial y manual, explicarán paso a paso cómo realizar este procedimiento, además de que se brindará asesoría por las vías mencionadas.

Se precisa que los documentos que se adjunten en el SIRLAC serán aquellos que las personas aspirantes consideren como óptimos para su Valoración Curricular. Los comprobantes descritos se incluyen a manera de ejemplo, sin que ello implique que la persona aspirante deba incluir todos forzosamente, o bien, que pueda adjuntar algún otro que considere relevante.

Una vez que se adjunte la información y documentación requerida, se considerará como registro finalizado y se cerrará el Sistema, por lo que no será posible modificar dato alguno posteriormente. El SIRLAC emitirá un acuse de recibo que dé cuenta de la conclusión del registro y la incorporación de los datos de la persona aspirante y los documentos probatorios.

Cabe precisar que las personas aspirantes deberán limitarse a remitir exclusivamente la documentación requerida que sirva para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos

en la convocatoria, absteniéndose de remitir documentación no solicitada que contenga información privada adicional a la requerida, datos personales vinculados con su condición económica, condición familiar, estado civil, domicilio, teléfono, correo electrónico particular, datos personales sensibles, entre los que, de manera enunciativa mas no limitativa, se encuentren los relativos a su origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales.

Del 24 al 29 de noviembre de 2023, se habilitará el SIRLAC para la carga de la documentación descrita

**Tabla 13. Plazo para la carga de documentación en el SIRLAC**

Plazo para la carga de documentación en el SIRLAC.	Del 24 al 29 de noviembre de 2023.
--	------------------------------------

Personal adscrito a la DO y, en su caso, de otras áreas del IEEM, llevará a cabo la revisión y verificación de requisitos de la información y documentación proporcionada por las personas aspirantes del 24 al 30 de noviembre de 2023.

**Tabla 14. Plazo para la revisión y verificación de requisitos**

Plazo para la revisión y verificación de requisitos.	Del 24 al 30 de noviembre de 2023.
--	------------------------------------

Si derivado de la revisión de la documentación adjuntada en el SIRLAC por personas aspirantes se detecta alguna inconsistencia, la DO, con apoyo de la UIE, hará del conocimiento de la persona aspirante para que subsanen la omisión, quien contará con un plazo máximo de 48 horas a partir de la notificación para atender el requerimiento. En caso de que la o el aspirante no subsane en el plazo señalado, quedará fuera del procedimiento, tomando en su lugar a la persona aspirante con la siguiente mejor calificación, a quien se le solicitará la incorporación de su documentación adicional, la cual se revisará conforme a lo señalado.

**Tabla 15. Plazo para la subsanación de documentación**

Plazo para la subsanación de documentación.	Del 25 de noviembre al 2 de diciembre de 2023.
---	--

De conformidad con el artículo 79 del ROD, a más tardar el 31 de octubre de 2023, se solicitará al INE la validación de que las personas aspirantes cuenten con inscripción en el padrón electoral, que cuentan con credencial para votar vigente y que no hayan sido candidatas o candidatos a cargos de elección popular federal en los últimos cuatro años; a la DPP que no se hayan postulado a una candidatura local en los cuatro años anteriores a la designación y a la CG que no se encuentren inhabilitados o inhabilitadas para ejercer

cargos públicos. Lo anterior, a través de la SE. Derivado de la información proporcionada por el INE, la DPP y la CG, quedarán fuera del proceso de designación las personas aspirantes que no cumplan con los requisitos.

Si derivado de la revisión y verificación de requisitos, así como de los cruces de información con el INE, DPP y la CG, se detectara incumplimiento de requisitos a alguna persona aspirante, se tomarán a las siguientes personas con las mejores calificaciones, para complementar los listados con las propuestas de 24 y hasta 36 aspirantes por Distrito o Municipio, quienes atenderán el mismo procedimiento de incorporación de su documentación adicional, misma que será revisada conforme a lo descrito.

Una vez conformados los expedientes digitales por la DO, de las personas aspirantes que logren las mejores calificaciones en la Valoración Curricular, Examen de Conocimientos y Entrevista, y previo conocimiento de la SE, se pondrán a disposición del Consejo General para ser revisados en el espacio del que disponga la DO.

En caso de existir observaciones en contra de la posible designación de alguna persona o indicios del incumplimiento de algún requisito, éstas deberán acreditarse fehacientemente por quien las haya formulado. Se harán las anotaciones correspondientes en la propuesta de lista e informes que presente la DO. La CEVOD conocerá dichas observaciones, la Junta General realizará la valoración de manera fundada y motivada, y el Consejo General en plenitud de sus atribuciones, podrá excluir de la designación a la persona aspirante que se encuentre en este supuesto.

**Tabla 16. Fechas para la revisión de expedientes digitales por quienes integran el Consejo General**

Revisión de expedientes digitales por quienes integran el Consejo General.	Del 6 al 8 de diciembre de 2023.
--	----------------------------------

## DÉCIMO. DE LA INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS FINALES PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS

La DO con el apoyo de la UIE, a través del SIRLAC, integrarán las propuestas considerando el número suficiente de aspirantes para contar con al menos 24 y hasta 36 personas por distrito y municipio, diferenciadas en mujeres y hombres, (50% de cada género), tomando en cuenta las calificaciones más altas, de conformidad con el número de personas aspirantes, procurando la integración completa en primer término de los Consejos Municipales y posteriormente de los Consejos Distritales; las propuestas serán presentadas a la CEVOD y enviadas a la SE, garantizando en ellas el principio de paridad e inclusión. En el caso de que en la integración de la lista se encuentre alguna persona que manifestó ser no binaria, su posición se descontará del 50% que corresponde a hombres. Si en el último lugar existiera empate entre dos o más aspirantes, en la integración de la lista se considerará a todas las personas aspirantes que estén en ese supuesto.

Las propuestas de listas de consejerías sólo podrán ser integradas por quienes hayan accedido a todas las etapas descritas en la Convocatoria y cumplan con todos los requisitos.

La DO remitirá la propuesta de listas de las consejerías a la Junta General, previo conocimiento de la CEVOD.

La Junta General analizará y, en su caso, aprobará, acompañando del dictamen correspondiente, la lista que enviará al Consejo General para la designación de las consejerías electorales distritales y municipales que integrarán cada uno de los consejos respectivos que se instalarán en el Estado de México para organizar, vigilar y desarrollar el proceso electoral, garantizando en todo momento que la lista referida atienda al principio de paridad e inclusión.

**Tabla 17. Fechas para la publicación de las listas con la propuesta para la designación de Consejerías Electorales Distritales y Municipales.**

Publicación de las listas con la propuesta para la designación de Consejerías Electorales Distritales y Municipales.	A más tardar el 14 de diciembre de 2023.
--	--

## **DÉCIMO PRIMERO. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS PARA LOS 45 CONSEJOS DISTRITALES Y 125 CONSEJOS MUNICIPALES**

El Consejo General con base en la propuesta realizada por parte de la Junta General, conforme a lo establecido en los artículos 84 y 89 del ROD, a más tardar el 5 de enero de 2024, procederá a la insaculación electrónica con la lista de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes (50% de cada género), separada esta lista en mujeres y hombres, para conformar cada uno de los 45 consejos distritales y 125 consejos municipales, garantizando en todo momento la paridad de género y la inclusión, lo que se realizará en sesión pública y con los instrumentos que aseguren la transparencia de la insaculación y que además permita la misma oportunidad de ser seleccionadas para todas las personas aspirantes que participan. Asimismo, se integrará una lista de reserva a partir de las personas aspirantes que se incluyan en las listas de las propuestas enviadas por la Junta General al Consejo General y que no fueron designadas en una consejería; el orden de prelación de esta lista se determinará por sorteo electrónico aleatorio y será aprobada por el Consejo General. Se integrarán primeramente los Consejos Municipales Electorales, y posteriormente los Consejos Distritales. La aplicación por la que se realice la insaculación electrónica para la designación de las Consejerías, será auditada por una Institución externa, determinada por la Junta General.

El Consejo General procederá a realizar la designación de las consejerías electorales distritales y municipales, mediante el voto de al menos cinco integrantes del Consejo General con derecho al mismo, a través del acuerdo que deberá contener un dictamen (Acuerdo de la Junta General) en el que se pondere el cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes, además de considerar los criterios de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria o ciudadana.

Los consejos distritales y municipales serán conformados por ambos géneros, de forma alternada 50% mujeres y 50% hombres, garantizando que exista un número igual de mujeres y hombres a cargo de cada consejería. De ser necesario, se aplicarán acciones afirmativas para la integración de los Consejos Distritales y Municipales.

Por cada distrito y municipio se designará, a las ciudadanas y ciudadanos que integrarán la lista de reserva a partir de las personas aspirantes que se les haya incluido en las listas presentadas por la Junta General y que no hayan sido designadas en una consejería; a efecto de que a partir de esta lista se realicen las sustituciones durante el proceso electoral, en estricto orden de prelación y garantizando el principio de paridad, con base en la propia integración de la lista de reserva.

En el caso de no contar con el número suficiente para esta integración para alguno de los géneros, se podrá optar por considerar a las personas aspirantes del género necesario que se tenga suficiencia en el distrito o municipio colindante más cercano. En caso de que no haya suficiencia de personas para la integración de un Consejo Distrital o Municipal, o que derivado de renuncias se agote su Lista de Reserva, se podrá recurrir a la Lista de Reserva de los Distritos o Municipios cercanos, para complementar su integración, atendiendo siempre al principio de paridad.

Una vez que el Consejo General apruebe la designación se llevará a cabo la publicación respectiva en estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres y el género.

Las personas que sean designadas en las consejerías distritales y municipales, recibirán su nombramiento respectivo. Asimismo, percibirán una dieta de asistencia a cada sesión de consejo en la que participen, para ello, deberán contar con la Constancia de situación fiscal bajo el régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios, expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Las personas designadas en las consejerías distritales y municipales, tanto propietarias como suplentes, deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del INE o de los órganos electorales locales, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones cuando se les convoque y no exista incompatibilidad de labores; además, no deberán realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de un tercero; o dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tengan a su cargo; asimismo, no deberán ejercer violencia en razón de género.

## **DÉCIMO SEGUNDO. DE LAS SUSTITUCIONES**

---

En caso de que alguna consejería propietaria se ausente de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, renuncie o sea removida o removido de su cargo, quien ocupe la suplencia será llamada

para asumir el cargo de la consejería electoral según corresponda, hasta el término del proceso electoral, asimismo, será citada para que concurra a la siguiente sesión del consejo distrital o municipal respectivo para rendir protesta de ley.

En el supuesto de que alguna consejería suplente asumiera el cargo como propietaria o propietario, renuncie, no acepte el cargo o no fuera posible su localización, entre otras causas, y con el fin de que los consejos distritales y municipales cuenten con todos sus integrantes de forma permanente, se tomará a quien ocupe el primer lugar de la Lista de Reserva de aspirantes a las Consejerías Electorales Distritales y Municipales.

Si derivado de renunciaciones u otras causas se agota la Lista de Reserva en algún Consejo, se podrá recurrir a la Lista de Reserva de los Distritos o Municipios cercanos, para complementar su integración, atendiendo siempre al principio de paridad.

Se deberán hacer cruces de información entre las bases de datos de personas designadas en otras convocatorias; en caso de que una persona designada en una consejería, tanto propietaria como suplente, aparezca en otras bases de datos, se le hará de conocimiento mediante oficio, para que elija el cargo de su preferencia. En caso de que, derivado de renunciaciones, se tome a una persona de la lista de reserva y ésta aparezca como designada en otro cargo, la DO levantará un acta circunstanciada en la que se describa la situación de la persona, procediendo a tomar a la siguiente persona de la lista de reserva.

## **DÉCIMO TERCERO. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES**

---

El Secretario Ejecutivo, a petición de la DO, comisionará al personal necesario para apoyar en las diversas actividades que derivan de los presentes criterios, para lo cual las áreas se mantendrán atentas a los requerimientos de personal, que, en su caso, se generen.

En el procedimiento de selección queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o racial, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es responsabilidad de las personas aspirantes que participen en el procedimiento de selección el consultar permanentemente la información que se genere, en el mini sitio <http://sistemaselec.ieem.org.mx/consejerias/> y en el correo electrónico que proporcionen al momento de su registro; así como hacer del conocimiento de la DO, de manera oportuna, cualquier actualización de sus datos de contacto, de ser el caso.

En la página electrónica del IEEM se mostrarán todos los avisos correspondientes a cada etapa del proceso. Los avisos surtirán efectos de notificación para las personas aspirantes, por lo que serán responsables de atenderlos.

En caso que el IEEM, por causas de fuerza mayor<sup>3</sup>, deba modificar la fecha y horario de cualquiera de las etapas de la convocatoria, lo hará del conocimiento de las personas aspirantes con la debida oportunidad, a través de los estrados y la página electrónica del IEEM, lo cual deberá quedar justificado en el comunicado que se emita.

El ingreso al proceso de selección de consejerías no es una promesa de trabajo; las personas aspirantes que participen en él se sujetarán y aceptarán cada una de las etapas. Los resultados obtenidos en las diferentes etapas del procedimiento y las listas finales de consejerías designadas por el Consejo General del IEEM serán definitivas.

Durante el desarrollo del proceso, desde el registro en el SIRLAC y hasta su eventual designación, las personas aspirantes deberán cumplir con los requisitos señalados en los presentes criterios; de no ser así, se les descalificará.

Se garantizará la protección de los datos personales de las personas aspirantes, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Sus titulares de manera directa o a través de sus representantes podrán tener acceso a su información y documentación presentada dentro del procedimiento y, en su caso, podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición a sus datos personales (derechos ARCO) en los términos previstos en las Leyes de Protección de Datos Personales citadas.

Todo lo no previsto en estos criterios será resuelto por la Secretaría Ejecutiva.

**Toluca de Lerdo, México, a 12 de octubre de 2023.**

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E**

**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

---

<sup>3</sup> De acuerdo a la Real Academia Española de la lengua, se entiende por fuerza mayor: 1. f. Der. fuerza que, por no poderse prever o resistir, exime del cumplimiento de alguna obligación. 2. f. Der. fuerza que procede de la voluntad de un tercero.

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**INFORMES**

Centro de Orientación Electoral (COE)  
800 712 4336, WhatsApp 722 784 9978

Dirección de Organización  
722-275-73-00, extensiones: 3000, 3020, 3088, 3097 y 3098  
Correo electrónico: [consejerias2024@ieem.org.mx](mailto:consejerias2024@ieem.org.mx)

Apoyo Técnico para el SIRLAC: Unidad de Informática y Estadística  
722-275-73-00, extensión: 8400

Horario de atención de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Paseo Tollocan 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán,  
Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50160

**Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad**

<b>Clave de Elector</b>																				
-------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

\_\_\_\_\_, México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

**SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre(s)</b>

Por mi propio derecho y señalando como domicilio \_\_\_\_\_, para oír y recibir notificaciones con relación al procedimiento mediante el cual se seleccionará a la ciudadanía en términos de la Convocatoria para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, aprobada por el Consejo General, aceptando las penas en que incurrir quienes declaren falsamente ante autoridades públicas, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 156 del Código Penal del Estado de México.

**DECLARO FORMALMENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS LEGALES CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 209 y 218 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO:**

1. Tengo la ciudadanía mexicana, además de que estoy en pleno goce de mis derechos civiles y políticos.
2. Estoy inscrita/o en el Registro Federal de Electores y cuento con credencial para votar vigente.
3. Cuento con al menos 18 años de edad al día de la designación.
4. Gozo de buena reputación y no he sido condenada/o por delito alguno (salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial).
5. Soy persona originaria del Estado de México o cuento con una residencia efectiva en municipio perteneciente al distrito local de por lo menos cinco años anteriores a la designación, salvo en el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.
6. No he sido registrada/o como candidata/o, ni he desempeñado cargo alguno de elección popular, en los cuatro años anteriores a la designación.
7. No desempeño, ni he desempeñado, cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido, en los cuatro años anteriores a la designación.
8. No me encuentro inhabilitada/o para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
9. No soy persona ministra de culto religioso.
10. No me he desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como:

a) Titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública de cualquier nivel de gobierno.

b) Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni titular de la Gobernatura, Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. Ni titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría o titular de dependencia de los ayuntamientos, o bien, en cargo, empleo o comisión que dependa directamente de la presidencia municipal, del Cabildo, de la secretaría del ayuntamiento o todas aquellas que dada su influencia en la toma de decisiones municipales puedan interferir con el adecuado desarrollo de la función electoral.<sup>1</sup>

11. No estoy inscrita/o en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
12. No he sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
13. No he sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
14. No soy persona inscrita o tengo registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Manifiesto que cuento con la disposición para desempeñar adecuadamente las funciones de consejería en los consejos distritales y/o municipales del Instituto Electoral del Estado de México; que acepto los términos y condiciones del concurso establecidos tanto en el Reglamento para Órganos Desconcentrados del IEEM y en los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, como en la Convocatoria citada, y acataré lo que establece la normatividad aplicable; asimismo, manifiesto que asumo la responsabilidad sobre la documentación e información que proporcione para el registro a la Convocatoria, en el entendido que ambas pueden ser objeto de solicitudes de acceso a la información pública, y que el usar dolosamente un documento falso o alterado, pretendiendo que produzca efectos legales, constituye un delito, conforme al Código Penal del Estado de México; que asumo mi responsabilidad y comportamiento honesto durante la aplicación de la valoración de conocimientos y entrevista escrita, que he leído y comprendo el alcance de esta Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, y que acepto el AVISO DE PRIVACIDAD del Sistema de Datos Personales denominado “Integración de las propuestas y designación de Consejeras y Consejeros Electorales en Órganos Desconcentrados en Procesos Electorales”, disponible en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

En caso de ser designada/o Consejera/o, Propietaria/o o Suplente, conforme a lo establecido en el Código Electoral del Estado de México, me abstendré de desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del Instituto Nacional Electoral (INE) o de los órganos electorales locales, a fin de garantizar el tiempo suficiente para el cumplimiento de mis funciones cuando sea convocada/o y no exista incompatibilidad de labores; además, no realizaré conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de un tercero; o dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tenga a mi cargo.

### **PROTESTO LO NECESARIO**

---

**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA ASPIRANTE**

---

<sup>1</sup> De manera enunciativa, más no limitativa, los cargos a que se refiere este inciso son: Tesorería, Contraloría, Direcciones, subdirecciones, titulares de las Defensorías de Derechos Humanos, titulares de las Oficialías mediadoras, conciliadoras y calificadoras, titulares de las Unidades de Transparencia.

**Datos de identificación**

<b>Distrito Local</b>		<b>Municipio</b>	
-----------------------	--	------------------	--

<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre(s)</b>

**Último Grado de Estudios**

--

**Trayectoria laboral**

Cargo o puesto desempeñado/Actividad Desempeñada	Institución, Organización, empresa o negocio	Año	
		Inicio	Término

**Autorizo que la presente información sea publicada en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México**

---

**Nombre completo y firma de la persona aspirante**

<b>Nombre(s)</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>

Último Grado de Estudios	
Grado Académico: (Maestría, Doctorado, Licenciatura, Bachillerato, Carrera Técnica, Secundaria, Primaria, Sin Estudios, otros)	
Documento probatorio: (Título, Cédula Profesional, Diploma, Certificado)	
Nombre de la Institución que emite el Documento:	

Prestigio Público y Profesional (Señalar las tres últimas actividades, en su caso, fuera del ámbito electoral)			
Cargo, puesto o actividad desempeñada	Institución, dependencia o empresa	Año	
		Inicio	Término

Conocimientos en Materia Electoral (Señalar las tres últimas actividades, en su caso)			
Cargo, puesto o actividad desempeñada	Institución, dependencia o empresa	Año	
		Inicio	Término

---

Nombre completo y firma de la persona aspirante

Participación Comunitaria o Ciudadana y Compromiso Democrático (Señalar las tres últimas actividades, en su caso)			
Cargo, puesto o actividad desempeñada	Institución, dependencia o empresa	Año	
		Inicio	Término

Pluralidad Cultural (Señalar las tres últimas actividades, en su caso)			
Cargo, puesto o actividad desempeñada	Institución, dependencia o empresa	Año	
		Inicio	Término

Trayectoria laboral (Señalar últimos tres empleos fuera del ámbito electoral)			
Cargo o puesto desempeñado	Institución, dependencia o empresa	Año	
		Inicio	Término

---

Nombre completo y firma de la persona aspirante

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

---

**Nombre completo y firma de la persona aspirante**

---

**Nombre completo y firma de la persona aspirante**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO**  
**ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

En términos de la Convocatoria para ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, declaro de buena fe, y bajo protesta de decir verdad, que me considero y soy perteneciente al grupo de personas siguiente:

- a) Personas afroamericanas.
- b) Personas de las diversidades sexuales y de género.
- c) Personas con discapacidad.
- d) Personas indígenas.
- e) Personas por razón de edad.

Por razones de discapacidad, requiero el siguiente apoyo para realizar mi registro:

**Nombre completo y firma de la persona aspirante**

Los datos personales proporcionados en este formato de Declaratoria de Autoadscripción son protegidos de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. He leído y acepto los términos establecidos en el AVISO DE PRIVACIDAD que se encuentra en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)). Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracciones IX y X, 20 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, fracción XII, 7, 18, 19, 20, 21, fracción I, 23 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios otorgo al Instituto Electoral del Estado de México mi consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales vinculados con mi autoadscripción y pertenencia al grupo de personas en situación de discriminación que seleccioné, los cuales tienen el carácter de sensibles. ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)).

\*Confirmando que he leído y acepto el AVISO DE PRIVACIDAD.



**GUÍA DE ESTUDIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL  
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, PARA  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DISTRITALES Y  
MUNICIPALES PARA LA ELECCIÓN DE  
DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS  
2024**

# Índice

Presentación .....	3
Objetivo general .....	4
Tipo de preguntas .....	5
1. Partidos Políticos y Candidaturas Independientes .....	8
2. Estructura y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de México.....	16
3. Preparación de la elección .....	20
4. Coordinación entre el INE y el IEEM .....	23
5. Jornada electoral .....	29
6. Actos posteriores a la jornada electoral.....	32
7. Sesiones de cómputo.....	33
8. Delitos electorales.....	39
9. Violencia política contra las mujeres en razón de género.....	40
Bibliografía y legislación.....	42

# Presentación

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), como organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, tiene la responsabilidad a través de su máximo órgano de dirección de designar, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a las Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales en el mes de enero del año de la elección. Por cada consejería propietaria habrá una suplente.

Por otra parte, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo IEEM/CG/40/2022 denominado “Por el que se expide el Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México”, mismo que en el artículo 82 señala que quienes cumplan con la totalidad de los requisitos señalados en la convocatoria accederán a la etapa de examen de conocimientos electorales, mientras que en el artículo 83, fracción III, establece que el referido examen deberá contener entre otros, los siguientes temas:

1. Partidos políticos y candidaturas independientes
2. Estructura y funcionamiento del IEEM
3. Preparación de la elección
4. Coordinación entre el INE y el IEEM
  - a) Recorridos de Ubicación de Casillas y Visitas de Examinación.
  - b) Verificación de las condiciones y equipamiento de Bodegas Electorales.
  - c) Mecanismos de Recolección
5. Jornada Electoral
6. Actos posteriores a la Jornada Electoral
7. Sesiones de Cómputo
8. Delitos electorales
9. Violencia política en razón de género

Además, se realizarán preguntas relativas a Operaciones matemáticas básicas. (Para este tema, consultar la bibliografía)

Por lo anterior, el IEEM elaboró la presente guía a efecto de que quienes aspiren a una Consejería Electoral Distrital o Municipal, conozcan los temas que les serán evaluados.

Con la intención de brindarle a las y los aspirantes un apoyo en la preparación para el Examen de conocimientos, al final encontrarán una lista de fuentes de consulta bibliográficas; sin embargo, tanto las referencias bibliográficas, como las páginas electrónicas sugeridas, sólo son una orientación y, por lo tanto, tienen un carácter enunciativo mas no limitativo.



## Objetivo general

La presente guía tiene como objetivo informar acerca de las características del Examen de conocimientos y los contenidos que se abordarán, a quienes aspiren a una Consejería Electoral Distrital o Municipal del Proceso Electoral Ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

## Tipo de preguntas

En el Examen de conocimientos se utilizarán preguntas de opción múltiple que se conformarán de la siguiente manera:

- Una base que constituye la pregunta, afirmación o enunciado incompleto que se refiere a una situación o problema.
- Cuatro opciones de respuesta de las cuáles sólo una es correcta a la pregunta, afirmación o enunciado y las tres restantes son incorrectas, llamadas distractores.

Existen distintos tipos de preguntas, algunas de las que podrían utilizarse en el Examen de conocimientos, se explican a continuación.

a) Preguntas de cuestionamiento directo

Se desarrolla la pregunta de manera sencilla, haciendo un cuestionamiento directo, lo que permite explorar un conocimiento simple y se puede presentar de forma interrogativa, negativa o directa.

Ejemplo:

*Principio del servicio público que refiere que las personas servidoras públicas, en el desempeño del empleo, cargo o comisión deben ajustar su actuar de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos:*

- A) *Equidad*
- B) *Economía*
- C) *Disciplina*
- D) *Competencia por mérito*

b) Ordenamiento

Estas preguntas se caracterizan por ofrecer a la o el examinado una lista de elementos o datos a los cuales les debe dar un orden específico. Ejemplo:

*Los siguientes pasos forman parte del procedimiento para la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, selecciona la opción que las ordena correctamente:*

1. *Evaluar la viabilidad de las propuestas.*
2. *Realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos, en particular, de las actas de casilla y de las hojas de operaciones, así como de los materiales electorales que permitan evaluar su funcionalidad.*
3. *En materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo así la elección federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en el Reglamento de Elecciones y su anexo respectivo.*
4. *Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares.*
5. *Realizar consultas, tanto a la ciudadanía que actuó como funcionaria de casilla, elegida a través de una muestra, como a quienes fueron encargados por parte del Instituto Nacional Electoral de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral inmediato anterior.*

- A) 1, 3, 5, 2, 4
- B) 3, 5, 1, 4, 2
- C) 2, 3, 4, 1, 5
- D) 4, 2, 1, 5, 3

c) Complemento

La pregunta se plantea dejando espacios en blanco para que la ciudadanía aspirante elija las respuestas correctas. Ejemplo:

Completa el siguiente párrafo:

\_\_\_\_\_ dentro de sus atribuciones está la de convocar y conducir las sesiones del Consejo y \_\_\_\_\_ la de representar legalmente al Instituto.

- A) La Presidencia del Consejo General / La Secretaría Ejecutiva.
- B) La Presidencia del Consejo General / La Dirección de Administración.
- C) La Secretaría Ejecutiva / La Presidencia del Consejo General.
- D) El Consejo General / Presidencia del Consejo General.

d) Elección de elementos de un listado

Este formato presenta una pregunta o instrucción, la cual es seguida por diversos elementos que la responden, pero no todos los elementos corresponden a la respuesta correcta, por lo que se deberán seleccionar sólo los correctos. Ejemplo:

Selecciona del listado los documentos que deben contener los emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes:

1. Boleta electoral (por tipo de elección).
2. Acta de la jornada electoral.
3. Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales.
4. Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla (por tipo de elección).
5. Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección).
6. Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección).

- A) 1, 2, 5
- B) 3, 4, 6
- C) 1, 3, 5
- D) 2, 4, 6

e) Relación de columnas

Se caracteriza por solicitar el establecimiento de relaciones entre elementos de dos grupos o series; son precedidos de un enunciado que incluye la instrucción para la relación. Ejemplo:

*Relaciona correctamente los medios de impugnación con su periodo de procedencia:*

- |  |   |
|--|---|
| 1. Recurso de revisión   | a. Sólo es procedente durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales.  |
| 2. Recurso de apelación  | b. Durante el proceso electoral es procedente exclusivamente en la etapa de preparación de la elección.   |
| 3. Juicio de inconformidad   | c. Podrá ser interpuesto en cualquier momento y sólo procederá cuando la ciudadana o el ciudadano por sí mismo y en forma individual, o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votada o votado en las elecciones populares. |
| 4. Juicio para la protección de los derechos político<br>– electorales del ciudadano local | d. Durante el proceso electoral es procedente exclusivamente en la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones.  |
- A) 1a, 2c, 3b, 4d  
B) 2b, 3a, 1d, 4c  
C) 3b, 1a, 2d, 4c  
D) 1b, 2a, 3d, 4c

# 1. Partidos Políticos y Candidaturas Independientes

Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios que tienen un registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

La ciudadanía que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político, en los términos que el mismo partido político disponga para ello, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación, se les denomina afiliada, afiliado o militante.

Los partidos políticos se fundamentan legalmente en el artículo 41 constitucional, fracciones I, II y III, así como en la Ley General de Partidos Políticos; para el caso del Estado de México, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 12 y en el Código Electoral del Estado de México (CEEM) en su Libro Segundo, de los partidos políticos que comprende del artículo 36 al 82.

Los partidos políticos pueden denominarse de dos maneras con base en su registro, la primera cuando lo obtienen ante el Instituto Nacional Electoral se les llama partidos políticos nacionales y la segunda cuando lo obtienen ante los Organismos Públicos Locales (el Instituto Electoral del Estado de México es el Organismo Público Local en la Entidad) se denominan partidos políticos locales.

## Derechos de los partidos políticos

Los partidos políticos tienen diversos derechos, entre los que destacan:

1. Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
2. Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia.
3. Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, de la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables. En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.
5. Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos y las leyes federales o locales aplicables.

6. Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos y las leyes federales o locales aplicables.
7. Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines.
8. Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantenga en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado Mexicano y de sus órganos de gobierno.
9. Acceder a la defensa de sus intereses legítimos dentro del sistema de justicia electoral.
10. Nombrar representantes ante los órganos del INE o de los Organismos Públicos Locales, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable.
11. Suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales.

## Obligaciones de los partidos políticos

Dentro de las principales obligaciones de los partidos políticos se encuentran:

1. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía.
2. Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno.
3. Mantener el mínimo de militantes requeridos en las leyes respectivas para su constitución y registro.
4. Ostentar la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes.
5. Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidaturas.
6. Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios.
7. Contar con domicilio social para sus órganos internos.
8. Editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico.
9. Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos.
10. Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

11. Permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto facultados para ello, o de los Organismos Públicos Locales cuando se deleguen en éstos las facultades de fiscalización previstas en el artículo 41 de la Constitución para el Instituto Nacional Electoral (INE), así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos.
12. Comunicar al INE o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del INE declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables.
13. Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión.
14. Aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.
15. Abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos políticos o que calumnie a las personas.
16. No utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda.
17. Tampoco está permitido realizar afiliaciones colectivas de ciudadanas y ciudadanos.
18. Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.
19. Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos.
20. Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone.

## Prerrogativas de los partidos políticos

Cuentan con prerrogativas tales como: tener acceso a radio y televisión; participar, del financiamiento público correspondiente para sus actividades; gozar del régimen fiscal que se establece en las leyes de la materia; y usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, estas las otorga la ley para el desarrollo de sus actividades.

## Asuntos internos de los partidos políticos

Los actos y procedimientos relativos a la organización y funcionamiento de los partidos políticos se consideran asuntos internos, y destacan los siguientes:

- Elaboración y modificación de sus documentos básicos;

- Determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de la ciudadanía;
- Elección de integrantes de sus órganos internos;
- Procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular;
- Procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- Emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

## Documentos básicos de los partidos políticos

Los documentos básicos de los partidos políticos son:

- a) La declaración de principios: Contiene la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postulen; la declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de personas extranjeras o de ministros de los cultos de cualquier religión y de cualquier persona que la ley prohíbe para financiar a los partidos políticos; la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, y la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.
- b) El programa de acción: Contempla las medidas para alcanzar los objetivos, proponer políticas públicas, formar ideológica y políticamente a sus militantes, y para preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.
- c) Los estatutos: Establecen la denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales; los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones; los derechos y obligaciones de las y los militantes; la estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político; las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos; las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidaturas; la obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción; entre otros. Se entiende por emblema a la insignia o símbolo formado por letras, colores figuras o motivos que identifican a un partido político.

## Financiamiento de los partidos políticos

Los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, mismo que deberá de prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y deberá ser destinado para el

sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y actividades específicas como entidades de interés público.

Podrán recibir también financiamiento que no provenga del erario público, tales como:

- a) **Financiamiento por la militancia:** Son las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realice la militancia de los partidos políticos, las precandidaturas y candidaturas exclusivamente para sus precampañas y campañas.
- b) **Financiamiento de simpatizantes:** Son las aportaciones voluntarias y personales que realicen las personas simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.
- c) **Autofinanciamiento:** Se constituye por los ingresos que éstos obtienen por sus actividades promocionales como: conferencias, espectáculos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y utilitaria, así como otra similar que realicen para allegarse de fondos; y
- d) **Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos:** Es aquel que reciben los partidos políticos por crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciben.

## Frentes, coaliciones, candidaturas comunes y fusiones

Los partidos políticos pueden constituir frentes a través de un convenio para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas, así también formar coaliciones que significa que dos o más partidos políticos forman una alianza temporal, a través de la cual se presenta al electorado a una misma candidatura, fórmula o planilla, cada partido político aparece con su propio emblema en la boleta electoral.

La candidatura común es la unión de dos o más partidos, sin mediar coalición, para postular a la misma candidatura, fórmulas o planillas, cumpliendo los requisitos que señala el CEEM; asimismo pueden fusionarse, entendiéndose por fusión, cuando dos o más partidos políticos deciden constituirse en uno nuevo, o bien, uno de ellos conserva su personalidad jurídica y la vigencia de su registro y en el cual se establece qué partido o partidos quedarán fusionados.

Una causa por la cual un partido político puede perder su registro es por no participar en un proceso electoral ordinario.

## Candidaturas independientes

El acceso al poder público anteriormente era un derecho exclusivo de los partidos políticos, sin embargo, actualmente puede participar la ciudadanía que obtenga por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro respectivo, mismo que debe cumplir con las etapas del proceso de selección de candidaturas independientes, siendo:

- I.- **Convocatoria:** Documento oficial expedido por el Consejo General que se dirige a la ciudadanía interesada en postularse como candidata o candidato independiente, en el que se señalan los cargos de elección

popular a los que pueden aspirar, los requisitos, la documentación requerida, plazos, topes de gasto de campaña y formatos a utilizar.

II.- Los actos previos al registro de candidaturas independientes: Es la etapa en la que la ciudadanía manifiesta de manera escrita al Instituto su intención de participar por una candidatura independiente y presenta la documentación que acredita la creación de la persona jurídica colectiva constituida en asociación civil.

III.- La obtención del apoyo de la ciudadanía: Es la etapa en la que la ciudadanía que aspira a una candidatura independiente, habrá de obtener un porcentaje de firmas en la cédula de respaldo, dependiendo de la candidatura a la que aspire.

IV.- El registro de candidaturas independientes: Una vez que la ciudadanía que aspira a una candidatura independiente ha cubierto todos los requisitos establecidos por la ley, se celebra la sesión en la cual el Consejo General otorga el registro de las candidaturas independientes.

La ciudadanía que cumpla con las disposiciones legales aplicables tiene derecho a participar para obtener una candidatura independiente para ocupar cargos de elección popular de gubernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos.

## Registro de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes

Los partidos políticos y candidaturas independientes, una vez registrados sus candidaturas, planillas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar una representación propietaria y una suplente, ante cada mesa directiva de casilla.

Asimismo, podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales una representación general propietaria y su respectivo suplente, por cada diez casillas urbanas y una propietaria y su suplente por cada cinco casillas rurales, las cuales serán especificadas en el nombramiento correspondiente.

También podrán acreditar el número de representantes que sean necesarios para acompañar en la ruta de entrega de paquetes, sin que se exceda de una representación por paquete electoral. Estas representaciones solo pueden actuar al culminar el cierre de la casilla, para lo cual deben presentarse con su nombramiento ante la o el presidente de la casilla.

Las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes debidamente acreditadas ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:

- I. Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura.
- II. Observar y vigilar el desarrollo de la elección.
- III. Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla.
- IV. Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación.
- V. Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta.

- VI. Acompañar a la Presidencia de la mesa directiva de casilla al consejo municipal o distrital correspondiente (según el tipo de elección), para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral.
- VII. Los demás que establece el Código

La actuación de las representaciones generales de los partidos y candidaturas independientes estará sujeta a las normas siguientes:

- I. Ejercerán su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla en las que se les acreditó.
- II. En caso de ausencia de la representación general propietaria, actuará la representación suplente.
- III. No podrán actuar en funciones de representantes de sus partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, cuando aquellos estén presentes.
- IV. En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de integrantes de las mesas directivas de casilla.
- V. No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten.
- VI. En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la jornada electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando la representación de su partido político o candidatura independiente ante la mesa directiva de casilla no estuviere presente.
- VII. Sólo podrán solicitar y obtener de las mesas directivas de casilla del distrito para el que se le nombró, copias de las actas que se levanten, cuando no hubiere estado presente la representación de su partido político o candidatura independiente acreditado ante la mesa directiva de casilla.
- VIII. Podrán comprobar la presencia de las representaciones de su partido político en las mesas directivas de casilla y recibir de ellas los informes relativos a su desempeño.
- IX. Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas más de una representación general, de un mismo partido político.

Tratándose de la elección de la Gobernatura, el registro de nombramientos se realizará ante los consejos distritales.

El registro de las representaciones de partido se sujetará a las reglas siguientes:

- I. A partir del día siguiente al de la publicación de las listas de casilla y hasta trece días antes del día de la elección, los partidos políticos o candidaturas independientes deberán registrar en su propia documentación y ante el Consejo Municipal o Distrital correspondiente (según el tipo de elección), a sus representantes generales y de casilla. La documentación referida deberá reunir los requisitos que establezca el Consejo General.
- II. Los consejos distritales, devolverán a los partidos políticos o candidaturas independientes el original de los nombramientos respectivos debidamente sellado y firmado por la Presidencia y la Secretaría del mismo, conservando un ejemplar.
- III. Los partidos políticos o candidaturas independientes podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección, devolviendo el nombramiento original al recibir el nuevo.

La solicitud de registro se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Sehará mediante escrito firmado por la dirigencia o representación del partido político o candidatura independiente que haga el nombramiento.
- II. El oficio deberá acompañarse con una relación, en orden numérico de casillas, de los nombres de las representaciones, propietarias y suplentes, señalando la clave de la credencial para votar de cada uno de ellas.
- III. Las solicitudes de registro que carezcan de alguno o algunos de los datos de la representación ante las mesas directivas de casilla, se regresarán al partido político o candidatura independiente solicitante para que, dentro de los tres días siguientes, subsane las omisiones.
- IV. Vencido el término a que se refiere la fracción anterior sin corregirse las omisiones, no se registrará el nombramiento.

Los nombramientos de las representaciones ante las mesas directivas de casilla deberán contener los siguientes datos:

- I. Denominación del partido político o, en su caso, de la coalición y su emblema.
- II. Nombre de la candidatura independiente.
- III. Nombre, apellidos y domicilio de la persona representante.
- IV. Tipo de nombramiento.
- V. Indicación de su carácter de propietaria o suplente.
- VI. Nombre del municipio y número del distrito electoral, de la sección y de la casilla en que actuará.
- VII. Clave de la credencial para votar.
- VIII. Lugar y fecha de expedición.
- IX. Firma de la representación o dirigente del partido político que haga el nombramiento.

Al nombramiento se anexará el texto de los artículos del Código que correspondan a las funciones de la representación. Si la credencial para votar de la representación es de otra demarcación electoral se incluirá la leyenda de forma visible “no puede votar”, evitando que evada los requisitos para votar en las elecciones locales.

Tratándose de la elección de Gubernatura y, en caso de que el Consejo Distrital no resuelva la solicitud o niegue el registro dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la solicitud, el partido político o coalición interesada podrá solicitar al Consejo General de manera supletoria el registro de las representaciones. El Consejo resolverá a la brevedad posible.

En el caso de la elección de Gubernatura, la relación de las representaciones será entregada por la Presidencia de los Consejos Distritales.

Los nombramientos de las representaciones generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de las representaciones ante las mesas directivas de casilla, especificando el número de casillas que les correspondan. De estos nombramientos se formará una lista que se entregará a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla. Al nombramiento se anexará el texto de los artículos que correspondan a las funciones de las representaciones generales.

## 2. Estructura y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de México

En el Estado de México, el Organismo Público Local Electoral que tiene como función organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales, es el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), mismo que se rige por los principios de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Paridad de Género, siendo autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño.

### Principios rectores del IEEM

Para una mayor comprensión de los principios rectores entenderemos por éstos:

- **Certeza:** Significa que todas las acciones que desempeñe el IEEM estarán dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.
- **Imparcialidad:** En el desarrollo de sus actividades, todo el personal del IEEM debe reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.
- **Independencia:** Garantía que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley.
- **Legalidad:** En el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, el IEEM debe observar escrupulosamente el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.
- **Máxima publicidad:** Hace referencia a que todos los actos y la información son públicos y sólo por excepción se podrán reservar en los casos expresamente previstos por las leyes y justificados bajo determinadas circunstancias.
- **Objetividad:** Se refiere al quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.
- **Paridad de género:** Igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación de 50 % mujeres y 50 % hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.

El máximo órgano de dirección del IEEM es el Consejo General, quien es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de promover la cultura política y de velar porque los principios rectores del Instituto guíen todas las actividades; se integra por una o un Consejero Presidente, seis Consejeras o Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, una representación de cada partido político con registro con derecho a voz y sin voto y una o un Secretario Ejecutivo. Las Consejerías Electorales son designados por el Instituto Nacional Electoral.

## Órganos centrales

La sede central del IEEM se ubica en Toluca, Estado de México, y sus órganos centrales son:

- El Consejo General, cuya integración fue señalada anteriormente;
- La Junta General, que es presidida por la o el Consejero Presidente y cuenta con la participación con derecho a voz de la o el Secretario Ejecutivo, quien funge en calidad de Secretaria o Secretario General de Acuerdos, y de la o el Director Jurídico Consultivo, y con derecho a voz y voto las o los Directores de Organización, Participación Ciudadana, Partidos Políticos y Administración; y
- La Secretaría Ejecutiva.

## Atribuciones del Consejo General

Dentro de las atribuciones del Consejo General se destacan:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- Designar a la o el Secretario Ejecutivo.
- Designar a las o los Directores de la Junta General y a las personas titulares de las Unidades Administrativas del Instituto con el voto de las dos terceras partes de las Consejerías Electorales.
- Designar, para la Elección de Gubernatura del Estado y de Diputaciones, a las Vocalías de las Juntas Distritales y, para la elección de miembros de los Ayuntamientos, a las Vocalías de las Juntas Municipales, (de acuerdo al tipo de elección) en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- Para la Elección de la Gubernatura del Estado, de Diputaciones y miembros de los Ayuntamientos, designar entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a las Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales (de acuerdo al tipo de elección) en el mes de enero del año de la elección de que se trate. Por cada consejería propietaria habrá una suplente.
- Resolver sobre los convenios de coalición y de fusión que celebren los partidos políticos. También sobre el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos locales, emitir la declaratoria correspondiente, solicitar su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y, en su caso, ordenar el inicio del procedimiento de liquidación de bienes y recursos remanentes.
- Calcular el tope de los gastos de precampaña y de campaña que puedan efectuar los partidos políticos en la Elección de la Gubernatura y en las de Diputaciones y Ayuntamientos en términos del CEEM (de acuerdo al tipo de elección).
- Supervisar que, en la postulación de candidaturas, los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género.
- Otorgar el registro (de forma supletoria) de las candidaturas independientes.

- Efectuar supletoriamente el cómputo municipal o distrital, allegándose los medios necesarios para su realización, así como sustituir a los órganos desconcentrados en los casos de suspensión de actividades y de imposibilidad material de integración.
- Registrar las plataformas electorales que presenten los partidos políticos, candidaturas independientes o coaliciones para la elección de la Gobernatura y Diputaciones y, supletoriamente, las de carácter municipal para los Ayuntamientos (de acuerdo al tipo de elección).

## Órganos desconcentrados

Durante el proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, el Instituto contará con Juntas y Consejos Distritales en cada uno de los Distritos en que se conforma el Estado, que se conocen como órganos desconcentrados:

- Las Juntas Distritales como órganos desconcentrados y temporales se integran por una Vocalía Ejecutiva, una Vocalía de Organización Electoral y una Vocalía de Capacitación.
- Los Consejos Distritales como órganos desconcentrados y temporales, se integran por dos Consejerías que serán la Vocalía Ejecutiva en la Presidencia, con derecho a voz y voto, y la Vocalía de Organización Electoral en la Secretaría con voz y sin voto, seis Consejerías Electorales con voz y voto y una Representación de cada partido político con registro que tendrán derecho a voz y sin voto.

Asimismo, el Instituto contará con Juntas y Consejos Municipales en cada uno de los 125 Municipios en que se conforma el Estado, que se conocen como órganos desconcentrados:

- Las Juntas Municipales como órganos desconcentrados y temporales se integran por una Vocalía Ejecutiva y una Vocalía de Organización Electoral.
- Los Consejos Municipales como órganos desconcentrados y temporales, se integran por dos Consejerías que serán la Vocalía Ejecutiva en la Presidencia, con derecho a voz y voto, y la Vocalía de Organización Electoral en la Secretaría con voz y sin voto, seis Consejerías Electorales con voz y voto y una Representación de cada partido político con registro que tendrán derecho a voz y sin voto.

Los consejos distritales y municipales deberán iniciar sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección y a partir de su instalación sesionarán por lo menos una vez al mes.

## Atribuciones de los consejos distritales

Dentro de las funciones primordiales a desarrollar por los consejos distritales están:

- Intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de la Gobernatura y de diputaciones, en sus respectivos ámbitos.
- Registrar, tratándose de la elección de Gobernatura, los nombramientos de las representaciones que los partidos políticos y candidaturas independientes acrediten para la jornada electoral y expedir la identificación en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su registro.
- Efectuar el cómputo distrital de la elección de la Gobernatura.

- Informar una vez al mes por lo menos, durante el proceso electoral, al Consejo General sobre el desarrollo de sus funciones.
- Dejar constancia de cada sesión en las actas correspondientes y, una vez aprobadas, entregar copia a las y los integrantes del consejo distrital, enviándose una de éstas al Consejo General.

## Atribuciones de los consejos municipales

Dentro de las funciones primordiales a desarrollar por los consejos municipales están:

- Vigilar la observancia de este Código y de los acuerdos que emita el Consejo General.
- Intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos.
- Recibir y resolver las solicitudes de registro de candidatos a presidente municipal, síndico o síndicos y regidores.
- Realizar el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.
- Expedir la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la planilla que obtenga el mayor número de votos, y las constancias de asignación de regidores y síndico, por el principio de representación proporcional.
- Recibir los medios de impugnación que este Código establece, en contra de sus resoluciones y remitirlos a la autoridad competente para su resolución.
- Informar una vez al mes por lo menos, durante el proceso electoral, al Consejo General sobre el desarrollo de sus funciones.
- Registrar las plataformas electorales correspondientes que para la elección de los miembros del ayuntamiento, presenten los partidos políticos, y candidatos independientes en términos de este Código.
- Analizar el informe que mensualmente deberá presentar la Junta Municipal.
- Solicitar a la Junta Municipal copia de los informes, reportes, oficios y demás documentos que esta remita a la Junta General.
- Recibir las quejas en materia de propaganda electoral, y en su caso, presentar denuncias ante la instancia correspondiente para la instauración del procedimiento administrativo sancionador.
- Realizar los recuentos totales y parciales de votos en los términos que establece este Código.
- Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio Consejo para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme este Código.
- Nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde.
- Las demás que les confiere este Código.

## 3. Preparación de la elección

### Planeación y seguimiento de los procesos electorales

Tratándose de cualquier elección local, el Consejo General del INE deberá aprobar un plan integral de coordinación y calendario, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) Detalle de las actividades a desarrollar por el INE;
- b) Los elementos de coordinación entre el INE y el OPL que resulten indispensables para determinar los procedimientos que les corresponderán en el ámbito de sus competencias, en términos de lo previsto en el Reglamento de Elecciones y los lineamientos que emita el Consejo General del INE, y
- c) Las demás precisiones que resulten necesarias para determinar oportunamente las acciones que deban desarrollar ambas autoridades en el ámbito de sus competencias.

### Etapas del proceso electoral

El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución federal, la local y el Código Electoral del Estado de México y que son realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía y, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado (de acuerdo al tipo de elección) y comprende cuatro etapas:

La preparación de la elección: Inicia con la primera sesión que el Consejo General del IEEM celebre en la primera semana de enero del año de la elección y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.

Jornada electoral: Inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio de 2024 y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos Consejos Distritales.

Resultados y declaraciones de validez de la Elección de la Gubernatura: Inicia con la recepción de la documentación y los expedientes electorales por los Consejos Distritales y concluye con los Cómputos y declaraciones que realicen el Consejo General del Instituto o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral.

### Actividades a desarrollar en la etapa de preparación de la elección

Durante la etapa de preparación de la elección son actividades que se deben desarrollar:

- Se instalan las Juntas y Consejos Distritales.
- Se desarrollan los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular por parte de los partidos políticos.

- Se desarrollan las actividades de la Capacitación Electoral, a cargo del INE.
- Se realiza el procedimiento de Registro de Candidaturas.
- La realización de campañas electorales.
- Desarrollo de los procedimientos para la integración y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla, actividad que está supeditada al Instituto Nacional Electoral.
- Se realiza el Registro de representantes de los partidos políticos y de las Candidaturas Independientes ante mesas directivas de casilla.
- Diseño, aprobación, impresión y distribución de Documentación y Material electoral.

## Procesos internos para la selección de Candidaturas

En los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular por parte de los partidos políticos, se desarrollan una serie de acciones en las que participan las Precandidaturas, que es la ciudadanía que pretende ser postulada a una Candidatura a cargo de elección popular conforme a lo que se establece en el Código Electoral del Estado de México y al Estatuto de cada partido político.

## Registro de Candidaturas y Campañas Electorales

Una vez que concluyen los procesos internos de los partidos, se realiza el registro de las candidaturas a cargos de elección popular, el partido político, coalición postulante o candidatura independiente deberán registrar las plataformas electorales que las candidaturas, sostendrán en sus campañas electorales.

Al conjunto de actividades que realicen los partidos políticos, coaliciones, candidaturas registradas, dirigentes políticos, militantes, afiliadas y afiliados o simpatizantes que tengan como fin solicitar el voto de la ciudadanía a favor de sus candidaturas, fórmulas o planillas, se le conoce como campaña electoral; mientras que al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral difunden los partidos políticos, candidaturas o simpatizantes para promoverse, se le define como propaganda electoral. Los artículos promocionales utilitarios son aquellos que contienen imágenes, signos, emblemas y expresiones que tienen por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidatura que lo distribuye.

El IEEM, con el fin de garantizar la equidad en la difusión de actos proselitistas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas, desarrolla la actividad de monitoreo a medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados; así como a medios alternos de comunicación.

## Documentación y material electoral

La documentación electoral es el conjunto de formas aprobadas por el Consejo General conforme a las disposiciones de la ley, necesaria para la preparación, desarrollo y culminación de los procesos electorales; entre otros, las actas en las que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo, así como la integración y remisión del paquete electoral.

A las formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla se les llama material electoral; dentro de este material están las mamparas que se deben instalar en cada casilla para garantizar el secreto del voto y en el exterior de éstas y para cualquier tipo de elección deberán contener de manera visible la leyenda “El voto es libre y secreto”.

La boleta electoral es el documento oficial que el día de las elecciones se entrega al electorado para que éste, en forma secreta y libre, emita su voto marcando el círculo o recuadro que contenga el color o colores y emblema del partido político o candidatura independiente por quien desea votar.

## 4. Coordinación entre el INE y el IEEM

Al inicio de los procesos electorales el INE y los OPL, en cada entidad, se suscribe un convenio de colaboración y su correspondiente anexo técnico y anexo financiero, con la posibilidad de firmar adendas. En el convenio se establecen compromisos y se asignan tareas conforme a los ámbitos de competencia de cada institución.

Revisaremos a continuación las actividades más relevantes realizadas de manera coordinada entre el INE y el IEEM.

### a) Recorridos de Ubicación de Casillas y Visitas de Examinación.

Son actividades que se desarrollan en campo, por las juntas distritales y los consejos respectivos del INE, acompañados en su caso de personal del OPL y de representantes de partidos políticos, para localizar y revisar en un primer momento las condiciones de los lugares donde se instalarán las casillas; posteriormente, para verificar por parte de las y los integrantes de los consejos, que en efecto mantengan los requisitos de ley, antes de la aprobación que realicen en el mes de marzo.

Antes de iniciar los recorridos, tanto juntas locales y distritales deben realizar actividades de previsión:

- Revisión de información del proceso electoral anterior.
- Elaboración de la proyección de casillas e identificación de domicilios en condiciones de ser propuestos.
- Gestión y firma del convenio de apoyo y colaboración con autoridades educativas de la entidad (Junta Local).
- Identificación de secciones que presentan dificultad o riesgo, y secciones con menos de cien electores.
- Elaboración del programa de recorridos, tanto de juntas distritales, como de la Junta Local.
- Invitación al OPL para participar en los recorridos.

Entre los principales aspectos de la actividad de Recorridos destacan:

#### DESARROLLO

El desarrollo del 15 de enero al 15 de febrero del año correspondiente a la elección. Art. 256, numeral 1 inciso a) LGIPE.

#### REVISIÓN

La revisión en sitio de los domicilios proyectados con el número de casillas a instalar.

#### IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

La identificación y verificación de secciones con menos de 100 electores y secciones con más de 100 electores en lista nominal, pero que en realidad hay menos por migración u otras causas y casillas en las que votarán.

#### REALIZACIÓN DE RECORRIDOS

La realización de los recorridos por parte de las juntas distritales, del 100% por las secciones electorales.

## RECORRIDOS DE VERIFICACIÓN

La realización de recorridos de verificación de las secciones visitadas por las juntas distritales, por parte de las juntas locales, de al menos el 3% de las secciones de cada distrito de la entidad federativa.

## ANUENCIAS

La obtención de anuencias de los propietarios/ responsables de inmuebles.

## ACCESIBILIDAD

La revisión de las condiciones de accesibilidad de los lugares.

## IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES

La identificación de necesidades de acondicionamiento y equipamiento.

Cabe destacar que, para esta actividad, se dará prioridad a la búsqueda de escuelas y oficinas públicas, asimismo, para recorrer aquellas secciones con problemáticas, y donde se instalarán casillas especiales y extraordinarias.

Luego de la realización de los recorridos, las juntas distritales, confirman los domicilios previstos, o proponer otros que sí cumplan con lo requerido por la norma, esto a partir de la revisión de las condiciones de los inmuebles. También, revisan las observaciones que haya emitido personal del OPLE para que, en caso de estar debidamente fundadas y motivadas, puedan ser consideradas en la propuesta de ubicación de casillas; de ser el caso, deberán acompañarse de lugares alternos que cumplan los requisitos de Ley.

También realizan la actualización al número de casillas, y la distribución de los ciudadanos/as en cada casilla, con el corte estadístico que remite la DEOE la segunda semana de febrero del año de la elección. Para ello, se utiliza el dato del Padrón Electoral.

Finalmente, proceden a registrar la información de la ubicación y número de casillas en el Sistema de Ubicación de Casillas, para poder generar el listado que someterá a aprobación.

## Visitas de examinación

Entre las actividades que se realizan en esta etapa, están:

- Se realizan reuniones de trabajo entre el INE OPLE para analizar y conocer el calendario y programa de visitas.
- Se desarrollan las visitas de examinación por los integrantes de los Consejos Distritales.
- Se da prioridad a la examinación de lugares donde se instalen casillas extraordinarias y especiales.
- Se elabora el programa de visitas de supervisión por parte de los Consejos Locales; acuden a los lugares verificados por los consejos distritales de la entidad.
- Acompañamiento de funcionariado y consejeros del OPLE y de las representaciones de los partidos políticos.
- Elaboración de minutas de las visitas realizadas, observaciones y cambios que se proponen.

Luego de la realización de las visitas de examinación, las juntas distritales revisan las observaciones emitidas por los y las consejeras distritales. También revisan las observaciones que haya emitido personal del OPLE

para que, en caso de estar debidamente fundadas y motivadas, puedan ser consideradas en la propuesta de ubicación de casillas.

#### Aprobación de casillas

Luego de realizar las previsiones, proyecciones y la revisión de domicilios propuestos para instalar casillas durante los recorridos y visitas de examinación, se tiene toda la información para que las y los integrantes del consejo distrital puedan revisar el listado con el número y ubicación de casillas.

En su caso, se realizan ajustes al listado de ubicación de casillas; asimismo se actualiza el número de casillas, y la distribución de los ciudadanos/as en cada casilla, con el corte estadístico que remite la DEOE entre la primera y segunda semana de marzo del año de la elección, utilizando el dato de Padrón Electoral y con el corte definitivo, el de Lista Nominal, conforme al acuerdo a la fecha de corte que apruebe el Consejo General.

La aprobación por el consejo distrital del INE, de la propuesta de ubicación y número de casillas, se realiza antes de la segunda insaculación. Se realiza la aprobación en dos momentos; primero las casillas extraordinarias y especiales, esto debido a las actividades adicionales que se ejecutan en conjunto con la DERFE, como es la preparación de información para la impresión de los listados diferenciados, o para determinar los elementos y personal necesario para operar las casillas especiales. Posteriormente, se realiza la aprobación de casillas básicas y contiguas.

Para cada una de las sesiones que se celebren, se deberá considerar siguiente:

- Se invitará a las y los funcionarios del OPLE para que asistan a presenciar la aprobación.
- Durante la sesión, la Presidencia del Consejo Distrital presentará un informe sobre las visitas de examinación de los lugares para ubicar las casillas, correspondientes a la aprobación.
- Posterior a la sesión, se remitirán el o los acuerdos al Consejo Local con copia de la lista aprobada
- La Presidencia del Consejo Local entregará a sus integrantes y al OPLE, copia de los acuerdos con las listas de ubicación de casillas.

## b) Verificación de las condiciones y equipamiento de Bodegas Electorales.

Las bodegas electorales son los espacios físicos que se encuentran en los Órganos Desconcentrados de los OPL para el almacenamiento, clasificación y distribución de la documentación y material electoral.

En las bodegas electorales podrán almacenarse tanto la documentación electoral, como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo; de lo contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales. Para lo anterior, se deberá contar con la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

En lo que respecta a las características de la Bodegas Electorales, se debe garantizar que los espacios que se destinen para dicho fin cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho lugar tenga espacio para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.

Para la instalación de las bodegas electorales, se debe considerar primero una ubicación apropiada. Para reducir las posibilidades de algún incidente en la bodega, se deben observar los siguientes aspectos:

- Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
- Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

En las bodegas electorales es fundamental considerar como acondicionamiento de las mismas, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación y los materiales electorales.

Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

- Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
- Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.
- Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.
- Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.
- Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas sesellarán.
- Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.
- Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo debe contar con un acceso. En caso de que existan más puertas se clausurarán para controlar el acceso por solo una de las puertas.
- Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.

Todos los bienes con los que cuenta la Bodega Electoral forman parte del equipamiento, es así que es importante suministrar estos bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral.

Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral se deben considerar los siguientes artículos:

- Tarimas. Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.
- Extintores de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg (un extintor por cada 20 m<sup>2</sup>). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.

- Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.
- Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.

Los lugares que ocupan las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones deberán contar con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales.

El consejero presidente del órgano competente del OPL, será el responsable de la bodega electoral, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, en consecuencia, será la persona que conservará las llaves de la puerta de acceso de la bodega electoral en su poder y bajo su resguardo.

Cada vez que se abra la bodega electoral debe registrarse en una bitácora, en la que se anota la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de las y los integrantes del órgano competente del OPL, representaciones de los partidos políticos y en su caso, de candidaturas independientes, así como fecha y hora del cierre de la misma.

Las actividades a realizar de manera coordinada entre el INE y el IEEM respecto a las Bodegas Electorales son:

- Determinación de los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral.
- Verificación por parte de los órganos desconcentrados del INE de las condiciones y equipamiento de las bodegas electorales del OPL y determinación de los compromisos que consideren necesarios.
- Informe que rinden las y los Presidentes de los órganos competentes del OPL, sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales.
- Designación, por parte del órgano competente del OPL, del personal que tendrá acceso a la bodega electoral.
- Comprobar por parte de los órganos desconcentrados del INE, el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la verificación de las condiciones y equipamiento de las bodegas electorales del OPL.
- Envío del informe final presentado ante el Consejo General, sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales del Órgano Central y desconcentrados del OPL.

### c) Mecanismos de Recolección

Para garantizar la entrega del paquete electoral en las instalaciones de los consejos responsables de la recepción, cómputo preliminar y resguardo, en los términos y plazos señalados, el Instituto Nacional Electoral (INE) y el IEEM, se coordinan para la implementación de los Mecanismos de Recolección de los Paquetes Electorales.

#### MODALIDADES DE MECANISMOS DE RECOLECCIÓN

Los mecanismos de recolección son entendidos como los instrumentos que permiten el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral; éstos, pueden instrumentarse en una o más de las siguientes modalidades:

- a. Centro de Recepción y Traslado Fijo (CRYT Fijo): mecanismo que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado, cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto al Consejo correspondiente.
- b. Centro de Recepción y Traslado Itinerante (CRYT Itinerante): mecanismo cuyo objetivo es la recolección de paquetes electorales programados, recorriendo diferentes puntos de una ruta determinada, en los casos determinados en que se presentan dificultades de acceso que imposibilitan la operación de otros mecanismos de recolección o del traslado individual del presidente o el funcionario encargado de entregar el paquete electoral en el consejo respectivo. En caso de aprobarse CRYT Itinerantes, se deberá requerir el acompañamiento de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, considerando en cada caso el vehículo o vehículos necesarios para el traslado.
- c. Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT): mecanismo de transportación de presidentes o funcionarios de mesa directiva de casilla, para que, a partir de la ubicación de la casilla, se facilite su traslado para la entrega del paquete electoral en la sede del Consejo que corresponda o en el Centro de Recepción y Traslado Fijo, al término de la Jornada Electoral. Debido a que este mecanismo está orientado al apoyo del traslado de funcionarios de mesas directivas de casilla, por ningún motivo se utilizará para la recolección exclusiva de paquetes electorales.

La planeación y aprobación de los mecanismos de recolección es atribución de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral (INE), atendiendo al interés de trasladar, con la mayor oportunidad, los paquetes electorales a los órganos correspondientes. El IEEM, por su parte, es quien realizará y entregará observaciones a los mismos, con el apoyo de la Dirección de Organización.

## 5. Jornada electoral

### Instalación de la casilla

La jornada electoral es el día en que las y los electores se presentan a emitir su voto, siendo el primer domingo de junio de 2024. A las 7:30 horas la o el presidente, la o el secretario y las o los escrutadores de las mesas directivas de casilla nombrados como propietarios o propietarias, procederán a la instalación de la casilla en el local aprobado para ello, en presencia de las representaciones de partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes que concurran.

### De la votación

En ningún caso se podrán recibir votos antes de las 8:00 horas.

El acta de la jornada electoral es un documento electoral que contiene los apartados de instalación de casilla, inicio y de cierre de la votación, y una vez instalada la casilla debe llenarse y firmarse el apartado de la instalación antes de que la presidencia de la mesa directiva de casilla anuncie el inicio de la votación.

Quienes se presenten a emitir su voto en la casilla que les corresponda deberán exhibir la credencial para votar con fotografía vigente.

Las funciones a desarrollar por cada uno de las y los funcionarios de mesa directiva de casilla entre otras son:

#### Presidencia

Tiene el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, asegurar el libre acceso de las y los electores y garantizar en todo tiempo el secreto del voto.

- Recoge las credenciales para votar que tengan muestras de alteración o no pertenezcan a la o el ciudadano y poner a disposición de las autoridades a quien las presente.
- Responsabilidad de hacer llegar el paquete y expediente de casilla al consejo distrital correspondiente.

#### Secretaría

- Anota la palabra "voto" en la lista nominal correspondiente, una vez que la o el elector lo ha emitido.
- Una vez que la o el elector ha ejercido su voto, marca su credencial para votar.
- Impregna con líquido indeleble el dedo pulgar derecho de las personas que hayan ejercido su derecho al voto.
- Al realizarse el escrutinio y cómputo, deberá contar las boletas sobrantes e inutilizarlas.

#### Las y los Escrutadores

- Deben contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna, y el número de personas que votaron conforme a las marcas asentadas en la lista nominal de electores, cerciorándose de que ambas cifras coincidan.

- Contar el número de votos emitidos a favor de cada candidatura de partido político, coalición o candidatura independiente, así como los votos nulos.
- Auxiliar a la presidencia o a la secretaría en las actividades que les encomienden.

## Cierre de la votación

La votación se cerrará a las 18:00 horas, sin embargo, una casilla podrá cerrarse antes de la hora señalada cuando la presidencia y la secretaría verifiquen que han votado todas y todos los electores incluidos en la lista nominal, o bien, podrá permanecer abierta después de la hoja fijada para el cierre cuando, después de las 18:00 horas aún haya personas formadas para votar.

## Escrutinio y cómputo de la casilla

Una vez que cierra la casilla se procede a realizar el procedimiento de escrutinio y cómputo que consiste en que las y los funcionarios de las mesas directivas de casilla determinan el número de personas que votaron, el número de votos emitidos en favor de cada partido político o candidatura independiente, el número de votos nulos y la cantidad de boletas sobrantes.

Se define como boletas sobrantes a los documentos electorales que habiéndose entregado a las mesas directivas de casilla no fueron utilizados por el electorado.

Durante el escrutinio y cómputo, las boletas en las que el electorado marque en un sólo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político se considerará voto válido; mientras que las boletas en las que la o el elector marcó dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados se considerarán voto nulo.

## Clausura de la casilla y remisión del expediente

Una vez concluido el escrutinio y cómputo se levantará el acta correspondiente y se formará un expediente de casilla que contendrá la documentación siguiente:

- I. Un ejemplar del acta de la jornada electoral.
- II. Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo.
- III. Los escritos sobre incidentes y de protesta que se hubieren recibido.

Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y nulos para cada elección.

La lista nominal de electoras y electores se remitirá en sobre por separado y deberá devolverse en los términos del convenio con el INE.

Con el expediente de la elección y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán quienes integran la mesa directiva de casilla y las representaciones que desearan hacerlo.

Por fuera del paquete firmado, se adherirá un sobre con un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, para su entrega a la presidencia del consejo distrital.

Una vez realizado lo anterior, las presidencias de las mesas directivas de casilla fijarán avisos en lugar visible del exterior de las mismas con los resultados de la elección o, en su caso, de cada una de las elecciones, los que serán firmados por la presidencia y las representaciones que así deseen hacerlo.

Después la secretaría levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de las y los funcionarios y representaciones que harán la entrega del paquete que contenga los expedientes.

Las presidencias de las mesas directivas de casilla bajo su responsabilidad harán llegar al consejo distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

De la elección de Gobernatura:

- a) Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito.
- b) Hasta doce horas, cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito.
- c) Hasta veinticuatro horas cuando se trate de casillas rurales.

Los consejos distritales previamente al día de la elección, podrán determinar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas en que se justifique.

Es importante señalar que las y los supervisores, y capacitadoras y capacitadores asistentes electorales locales son quienes apoyan a las juntas y consejos distritales en la recepción y distribución de la documentación y materiales electorales.

## Sistema de información sobre el desarrollo de la jornada electoral (SIJE)

El SIJE es un proceso de recopilación, transmisión, captura y disposición de información que se implementa en las juntas distritales ejecutivas del INE, bajo la supervisión de las juntas locales ejecutivas, con el fin de dar seguimiento, a través de una herramienta informática, a los aspectos más importantes que se presentan el día de la jornada electoral en las casillas electorales.

El INE diseñará, instalará y operará el SIJE con el objetivo de informar de manera permanente y oportuna al Consejo General, a los consejos locales y distritales del Instituto y, en caso de elecciones locales, a los OPL que correspondan, sobre el desarrollo de la jornada electoral.

El SIJE deberá considerar la totalidad de las casillas que sean aprobadas por los consejos distritales correspondientes, y contendrá por lo menos la siguiente información de cada una de ellas:

- a) Instalación de la casilla;
- b) Integración de la mesa directiva de casilla;
- c) Presencia de representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes;
- d) Presencia de observadoras u observadores electorales, e
- e) Incidentes que pudieran suscitarse en las casillas durante la jornada electoral.

## 6. Actos posteriores a la jornada electoral

Procedimiento de recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada

La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los consejos distritales y municipales, se deberá realizar conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, a través del Mecanismo de Recolección que se haya aprobado.
- II. La presidencia o persona funcionaria autorizada del consejo distrital o municipal extenderá el recibo, señalando la hora en que fueron entregados.
- III. La presidencia del consejo distrital o municipal dispondrá su depósito, en el orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local del consejo que reúna condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta la conclusión del proceso electoral o la entrega al Consejo General o a la autoridad jurisdiccional.
- IV. La presidencia del consejo distrital o municipal, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados, en presencia de las representaciones de los partidos y candidaturas independientes que así lo deseen.

### Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el INE o por los Organismos Públicos Locales; el INE emite las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia y tiene como objetivo informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

## 7. Sesiones de cómputo

El presidente del consejo distrital o municipal convocará a los integrantes del mismo, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo distrital, a reunión de trabajo a celebrarse invariablemente el martes siguiente al día de la jornada electoral a las 10:00 horas, su finalidad consiste en analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos y la integración de un grupo de trabajo. Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el consejo, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

1. Sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser objeto de un nuevo escrutinio y cómputo por el consejo.
2. Aprobación del acuerdo del consejo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de un nuevo escrutinio y cómputo.
3. Aprobación del acuerdo del consejo por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento.
4. Aprobación de la habilitación de espacios para la instalación de grupos de trabajo en el recuento de votos en la parcialidad o totalidad de las casillas en su caso.

Las sesiones de cómputo se celebrarán a partir de la 8:00 horas del miércoles siguiente a la jornada electoral. Instalada la sesión, la presidencia propondrá inmediatamente a consideración del consejo el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión ininterrumpida para realizar el cómputo de la elección ordinaria de diputaciones y miembros de ayuntamientos del Estado de México de 2024.

### Cómputo en los consejos distritales

El cómputo distrital de una elección es la suma que realiza cada consejo distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los distritos electorales y se realizarán de manera ininterrumpida hasta su conclusión. Los consejos distritales deberán celebrar sesión para hacer el cómputo de la elección de que se trate, el miércoles siguiente a la fecha de la votación.

El consejo procederá a hacer el cómputo de la votación de la elección de diputaciones practicando sucesivamente las siguientes operaciones:

- I. Examinará los paquetes electorales, separando los que tengan muestras de alteración.
- II. Abrirá los paquetes que aparezcan sin alteración, siguiendo el orden numérico de las casillas; se cotejará el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obre en poder del presidente del consejo distrital según se trate, y si los resultados de ambas actas coinciden, se asentarán en las formas establecidas para ello.

El consejo deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la votación recibida en una casilla, cuando existan objeciones fundadas, considerándose éstas cuando:

- a) Los resultados de las actas finales de escrutinio y cómputo que obren en el paquete y las que estén en poder del consejo:
  1. No coincidan o sean ilegibles.
  2. El total de boletas extraídas de las urnas no coincida con el número de total de ciudadanos registrados en la lista nominal que votaron; y la diferencia sea determinante para el resultado de la casilla.
  3. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugar en votación.
  4. Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o coalición.
- b) Cuando no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obre en poder del presidente del consejo.
- c) Existan alteraciones evidentes en los distintos elementos de las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

III. Durante la apertura de paquetes electorales conforme a lo señalado en los incisos anteriores, el presidente o el secretario del consejo distrital extraerá los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General, en acuerdo previo a la jornada electoral. De la documentación así obtenida, se dará cuenta al consejo distrital. Los paquetes con dicha documentación quedarán bajo resguardo del presidente del consejo para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal Electoral u otros órganos del Instituto.

IV. Anotará los resultados de cada una de las casillas en la forma establecida para ese fin, dejando constancia en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital, de igual manera se anotarán, respecto de cada casilla, las objeciones relativas a votos computados o no computados en el escrutinio, así como aquellas que se refieran a irregularidades e incidentes en el funcionamiento de las mismas.

V. Abrirá a continuación, los paquetes con muestras de alteración y se realizarán, según sea el caso, las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva. Los resultados de esta operación se sumarán a los obtenidos previamente.

VI. Acto seguido, se procederá a abrir los paquetes en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, se tomarán los resultados correspondientes a la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa y su resultado se sumará a las operaciones referidas en la fracción anterior.

VII. De la suma de los resultados obtenidos después de realizar las operaciones indicadas en las fracciones anteriores, se constituirá el cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa que se asentará en el acta correspondiente.

VIII. El cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional será el resultado de sumar a las cifras del cómputo distrital de la elección de diputaciones de mayoría relativa, los votos recibidos en las casillas especiales, correspondientes a la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional.

Al concluir el cómputo el presidente del consejo distrital deberá:

- I. Fijar en el exterior de sus locales al término de la sesión de cómputo distrital los resultados de la elección de que se trate.
- II. Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de diputaciones de mayoría relativa con las actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe del propio presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.
- III. Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional con una copia certificada de las actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital de representación proporcional, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo y copia del informe del propio presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.

Los presidentes de los consejos distritales conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales. Asimismo, tomarán las medidas necesarias para el depósito, en el lugar señalado para tal efecto, de los expedientes electorales hasta la conclusión del proceso electoral. En cada caso, una vez integrados los expedientes, el presidente del consejo distrital procederá a:

- I. Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiera interpuesto el juicio de inconformidad, junto con éste, los escritos sobre incidentes y de protesta y el informe respectivo, así como copia certificada del expediente y cómputo distrital de la elección cuyos resultados hayan sido impugnados, en los términos previstos en el CEEM.
- II. Remitir al Consejo General el expediente del cómputo distrital de la elección de diputaciones de mayoría; copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la fórmula que la haya obtenido; y un informe de los medios de impugnación. De la documentación contenida en el expediente de cómputo distrital, enviará copia certificada al Secretario Ejecutivo del Instituto.
- III. Remitir al Consejo General, el expediente de los cómputos distritales de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional. De la documentación contenida en el expediente de cómputo enviará copia certificada al Secretario Ejecutivo del Instituto.

## Representación proporcional

La designación de diputaciones por el principio de representación proporcional se sujetará a lo siguiente:

- I. Se tomará nota de los resultados que consten en las actas de la elección de diputaciones levantadas en los 45 distritos en que se divide el territorio del Estado.
- II. La suma de esos resultados constituirá el cómputo de la votación total emitida en la circunscripción plurinominal.
- III. Se harán constar en acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieran.

El presidente del Consejo General deberá:

- I. Publicar en el exterior del local en que resida el Consejo General los resultados obtenidos en el cómputo de la votación para diputaciones.
- II. Integrar el expediente del cómputo, que contendrá copias certificadas de las actas del cómputo distrital de la elección de diputaciones, original del acta de cómputo de esa elección, el acta circunstanciada de la sesión y un informe del propio presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.
- III. Remitir al Tribunal Electoral el expediente señalado en la fracción anterior, cuando se hubiere presentado el juicio de inconformidad contra el cómputo de la elección o la asignación por el principio de representación proporcional.

## Cómputo en los consejos municipales

El cómputo municipal de una elección es la suma que realiza el consejo municipal de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los municipios y se realizará de manera ininterrumpida. Los consejos municipales deberán celebrar sesión para hacer el cómputo de la elección de que se trate el miércoles siguiente a la fecha de la votación.

El consejo procederá a hacer el cómputo de la votación de la elección de miembros de los ayuntamientos, realizando las siguientes operaciones:

- I. Examinará los paquetes electorales, separando los que tengan muestras de alteración.
- II. Abrirá los paquetes que aparezcan sin alteración, siguiendo el orden numérico de las casillas y tomará nota de los resultados que consten en las actas finales de escrutinio contenidas en los expedientes.

El consejo municipal deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la votación recibida en una casilla cuando existan objeciones fundadas, siendo éstas las siguientes:

- a) Cuando los resultados de las actas finales de escrutinio y cómputo que obren en el paquete y las que estén en poder del consejo:
    1. No coincidan o sean ilegibles.
    2. El total de boletas extraídas de las urnas no coincida con el número de total de ciudadanos registrados en la lista nominal que votaron, y la diferencia sea determinante para el resultado de la casilla.
    3. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugar en votación.
    4. Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o coalición.
  - b) Cuando no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrar en poder del presidente del consejo.
  - c) Existan alteraciones evidentes en los distintos elementos de las actas, que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos, a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- III. Durante la apertura de paquetes electorales, conforme a lo señalado en los incisos anteriores, el presidente o el secretario del consejo municipal extraerá los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la jornada electoral. De la documentación así obtenida, se dará cuenta al consejo municipal. Los paquetes con dicha documentación quedarán bajo resguardo del presidente del consejo para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal Electoral u otros órganos del Instituto.
- IV. Anotará los resultados de cada una de las casillas en la forma establecida para ese fin, dejando constancia en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo municipal. De igual manera, se anotarán, respecto de cada casilla, las objeciones relativas a votos computados o no computados en el escrutinio, así como aquellas que se refieran a irregularidades e incidentes en el funcionamiento de las mismas.
- V. Abrirá a continuación, los paquetes con muestras de alteración y se realizarán, según sea el caso, las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva. Los resultados de esta operación se sumarán a los obtenidos previamente.
- VI. Si de la sumatoria se establece que la diferencia entre la planilla presuntamente ganadora de la elección en el municipio y la que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual de la votación válida emitida en el municipio, y existe la petición expresa del representante del partido

o candidato independiente que postuló a la primera o a la segunda de las planillas antes señaladas, el consejo municipal deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

- VII. El cómputo municipal de la elección de ayuntamientos es la suma de los resultados obtenidos conforme a las fracciones anteriores y el resultado se hará constar en el acta de cómputo municipal correspondiente, con las copias necesarias, haciendo constar en ellas las operaciones practicadas, las objeciones o protestas que se hubieren presentado y los resultados de la elección.
- VIII. Terminado el cómputo y declarada la validez de la elección por parte del consejo municipal electoral, el presidente extenderá constancias de mayoría, de acuerdo con el modelo aprobado por el Consejo General, a la planilla que haya obtenido mayoría de votos en la elección.
- IX. Se procederá a realizar la asignación de regidurías y, en su caso, sindicaturas por el principio de representación proporcional que se integrarán a los ayuntamientos, y se hará entrega de las constancias de asignación correspondientes.
- X. De lo acontecido en la sesión, se levantará acta circunstanciada de cómputo municipal, haciendo constar en ella todas las operaciones realizadas, los resultados de los cómputos y las objeciones o protestas que se hayan presentado. Copia de esta acta se entregará a cada uno de los integrantes del consejo.

#### Asignación de miembros de ayuntamiento de representación proporcional

Tendrán derecho a participar en la asignación de regidurías y, en su caso, sindicaturas de representación proporcional, los partidos políticos, las candidaturas comunes o coaliciones que hayan obtenido en el municipio correspondiente al menos el 3 % de la votación válida emitida.

Tratándose de coaliciones formadas para la elección de ayuntamientos, deberán también cumplir el que cada uno de los partidos integrantes de la coalición haya registrado planillas propias, diversas a las de la coalición, en por lo menos 30 municipios, salvo en el caso de que la coalición se haya registrado para la totalidad de los municipios. En todo caso, la suma no deberá ser menor a 60 planillas registradas.

## 8. Delitos electorales

Los delitos electorales son aquellos actos o hechos en donde se quebranta lo estipulado por la ley en la materia, y se consideran como documentos públicos electorales las credenciales, las listas nominales y las boletas electorales.

La comisión de un delito electoral podrá ser sancionada por multa o prisión, se entiende por multa al pago de una cantidad de dinero al Estado por la comisión de un delito.

El Ministerio Público procederá de oficio con el inicio de las investigaciones por los delitos previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

La comisión de delitos electorales puede ser realizada por cualquier persona, entre los que destacan:

- Votar a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley.
- Votar más de una vez en una misma elección.
- Votar o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular.
- Hacer proselitismo o presione objetivamente al electorado el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados las y los votantes.
- Obstaculizar o interferir el desarrollo normal de las votaciones, del escrutinio y cómputo, o el adecuado ejercicio de las tareas de las y los funcionarios electorales.
- Recoger en cualquier tiempo sin causa prevista por la ley, una o más credenciales para votar de la ciudadanía.

Puntualmente, las y los servidores públicos, entendiéndose como las personas que trabajan con un cargo o comisión dentro de la administración pública federal o local, pueden cometer un delito electoral por condicionar la prestación de un servicio público o el cumplimiento de programas gubernamentales por la emisión del voto a favor de una candidatura.

O bien, las personas que trabajan en órganos que cumplen funciones electorales y se conocen como funcionaria o funcionario electoral, pueden cometer un delito electoral al instalar, abrir o cerrar una casilla fuera de los tiempos y formas establecidos por la ley.

También las o los funcionarios partidistas pueden cometer un delito electoral si utilizan facturas o documentos comprobatorios de gasto de partido político o candidatura, alterando el costo real de los bienes o servicios prestados.

## 9. Violencia política contra las mujeres en razón de género

### El género

Categoría utilizada para analizar cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. El concepto alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad. Estas formas varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo. Este concepto se empleó por primera vez en el ámbito de la psicología médica durante la década de 1950. Sin embargo, fue hasta 1968 que Robert Stoller la desarrolló en una investigación empírica sobre trastornos de la identidad. Stoller demostró en su estudio que lo que determina la identidad y el comportamiento masculino o femenino no es el sexo biológico, sino las expectativas sociales, ritos, costumbres y experiencias que se ciernen sobre el hecho de haber nacido mujeres u hombres.

### Equidad de género

“La distribución justa de los recursos y del poder social en la sociedad; se refiere a la justicia en el tratamiento de hombres y mujeres, según sus necesidades respectivas. En el ámbito laboral el objetivo de equidad de género suele incorporar medidas diseñadas para compensar las desventajas de las mujeres”<sup>1</sup>.

El Instituto Nacional de las Mujeres en su glosario retoma a D’ Elia y Maingon quienes proponen en su obra *La equidad en el desarrollo humano: un estudio conceptual desde el enfoque de la igualdad y la diversidad*, que la equidad es:

[..] un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales. Ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que define la ‘equidad’ como una ‘igualdad de las diferencias’, entrelazando la referencia a los imperativos éticos que obligan a una sociedad a ocuparse de las circunstancias y los contextos que provocan la desigualdad con el reconocimiento de la diversidad social, de tal forma que las personas puedan realizarse en sus propósitos de la vida según sus diferencias.

### Igualdad de género

“Principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley”, lo que significa que todas las personas, sin distinción alguna tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto.<sup>2</sup>

### Violencia de género

Es propiciada por las condiciones sociales de desigualdad entre los hombres y las mujeres. Distintos organismos internacionales hacen la conceptualización del término, en su artículo titulado: *participación y violencia política contra las mujeres en América Latina: Una evolución de marcos y prácticas*, Janine M. Otálora Malassis,

1 En concepto del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Recuperado de <http://www.tfca.gob.mx/es/TFCA/cbEG#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20equidad%20alude%20a,mujeres%20seg%C3%BAAn%20sus%20necesidades%20respectivas>

2 En concepto de la Secretaría de Gobernación. Recuperado de: <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-la-igualdad-de-genero>

hace una recopilación de éstos y retoma a la Convención de Belém do Pará, que menciona que la violencia de género es: “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como el privado”<sup>3</sup>.

También se define como “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública o en la privada”<sup>4</sup>.

## Violencia política contra las mujeres

Comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida.

Ejemplos de violencia política en contra de las mujeres por cuestiones de género:

- Insinuaciones respecto de su vida personal y laboral basadas en estereotipos y roles de género, por ejemplo: es una promiscua, prostituta.
- Una mujer, durante su encargo, denuncia hostigamiento por parte de sus superiores o colegas, quienes le exigen que renuncie a su puesto, argumentando que ese lugar le corresponde a alguien más capacitado: un hombre.
- Tras un proceso de selección para ocupar un cargo público, mujeres y hombres compiten en igualdad de condiciones; pero hay un elemento que consideran determinante para rechazar a la mujer y elegir al hombre: un embarazo.
- Una candidata a ocupar un cargo de elección popular es caricaturizada por su aspecto físico, sexualizándola y mostrando atributos estereotipados de género.
- Comentarios hechos por parte de compañeros (diputados, senadores, consejeros, magistrados, etc.) basados en el cuerpo de la mujer, mientras se encuentra en una reunión de trabajo.
- Compañeras de trabajo exponen vida familiar de una colega, con el objetivo de intimidarla y provocar reacciones que favorezcan sus intereses.
- Injerencias arbitrarias y abusivas en el desempeño de sus funciones.
- Amenazas a la integridad personal.
- Desestimación, ridiculización y descalificación pública de las propuestas presentadas por las mujeres, especialmente cuando éstas están relacionadas con la promoción de los derechos de las mujeres.
- Amenazas para votar por un determinado partido.

<sup>3</sup> Artículo 1° de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem Do Para).

<sup>4</sup> En concepto de la Organización Mundial de la Salud recuperado de [https://www.who.int/topics/gender\\_based\\_violence/es/#:~:text=Las%20Naciones%20Unidas%20definen%20la,producen%20en%20la%20vida%20p%C3%ABblica](https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/#:~:text=Las%20Naciones%20Unidas%20definen%20la,producen%20en%20la%20vida%20p%C3%ABblica)

# Bibliografía y legislación

El listado que se presentará solamente es una sugerencia, por lo que la y el aspirante podrá consultar otro tipo de bibliografía.

- Diccionario Electoral. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Recuperado de <https://www2.iidh.ed.cr/capel/diccionario/index.html>
- Código Electoral del Estado de México. Recuperado de <https://www.ieem.org.mx/pdf/2022/CEEM%2022-23.pdf>
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>
- Ley General de Partidos Políticos. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMIME.pdf>
- Ley General en Materia de Delitos Electorales. Recuperado de [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_200521.pdf)
- Reglamento de Elecciones. Recuperado de [https://www.ieem.org.mx/NORMATIVIDAD/normas\\_federales\\_y\\_generales/normatividad\\_INE.html](https://www.ieem.org.mx/NORMATIVIDAD/normas_federales_y_generales/normatividad_INE.html)
- Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México. Recuperado de [https://www.ieem.org.mx/NORMATIVIDAD/normas\\_ieem/reglamentos.html](https://www.ieem.org.mx/NORMATIVIDAD/normas_ieem/reglamentos.html)
- Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México. Conceptos Básicos. Recuperado de <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?q=MTA>

## Bibliografía para las preguntas de Operaciones Matemáticas Básicas

- [https://www.utadeo.edu.co/sites/tadeo/files/node/publication/field\\_attached\\_file/pdf-matematicas\\_basicas-completo-09-15.pdf](https://www.utadeo.edu.co/sites/tadeo/files/node/publication/field_attached_file/pdf-matematicas_basicas-completo-09-15.pdf)

## AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

**Sistema o base de datos al que se incorporan los datos personales: “Integración de las propuestas y designación de Consejeras y Consejeros Electorales en Órganos Desconcentrados en Procesos Electorales”.**

### **¿Quién es el responsable y administrador de tus datos personales y dónde puedes localizarlo?**

El responsable es el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), con domicilio en Paseo Tollocan 944, col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, teléfonos 722 2757300 y 8007124336.

El administrador es:

Lic. Víctor Hugo Cíntora Vilchis, Director de Organización,

### **¿Qué datos personales recabamos de las personas aspirantes?**

#### **Datos generales:**

- Clave de elector
- OCR
- CURP
- Nombre
- Sexo
- Género
- Domicilio
- Código postal
- Tiempo de residencia en el municipio actual
- Sección electoral
- Fecha de nacimiento
- RFC
- Lugar de nacimiento (Estado y Municipio)
- Correo electrónico
- Teléfono particular
- Teléfono celular
- Teléfono para recados
- Datos académicos y laborales
- Voz e imagen personal
- Firma autógrafa
- Folio
- Municipio de residencia
- Número de Distrito
- Profesión u ocupación

#### **Datos personales sensibles:**

De pertenencia o adscripción en grupos de situación de discriminación:

- Personas afroamericanas
- Personas de las diversidades sexuales y de género
- Personas con discapacidad
- Personas indígenas

## AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

**Sistema o base de datos al que se incorporan los datos personales: “Integración de las propuestas y designación de Consejeras y Consejeros Electorales en Órganos Desconcentrados en Procesos Electorales”.**

- Personas por razón de edad

**Documentación comprobatoria (con la cual se acrediten requisitos legales, así como antecedentes académicos y laborales)**

- Credencial para Votar
- Acta de nacimiento
- Comprobante de domicilio
- Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad
- Formato de Declaratoria de Autoadscripción
- Currículum Vitae
- Resumen Curricular
- Escrito libre
- Constancia de Residencia
- Documentación que acredite los siguientes rubros:
  - a) Prestigio Público y Profesional
  - b) Conocimientos en materia Electoral
  - c) Participación Comunitaria o Ciudadana y Compromiso Democrático
  - d) Pluralidad Cultural

**Antecedentes académicos/Trayectoria académica**

- Estudios desarrollados
- Documento que avala los estudios
- Nombre completo de estudios
- Nombre de la institución de egreso

**Experiencia laboral/Trayectoria laboral**

- Empleo actual o más reciente
- Cargo, puesto o actividad desempeñados
- Institución, organización, empresa o negocio
- Tipo de trayectoria
- Periodo

**Datos obtenidos durante las etapas de la Convocatoria**

- Usuario y contraseña para acceso al sistema informático que se habilite para la inscripción y para el examen de conocimientos
- Calificaciones obtenidas en la valoración curricular, examen de conocimientos, entrevista, así como calificación final.
- Imagen obtenida en el Examen de conocimientos y entrevista.

## AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

### Sistema o base de datos al que se incorporan los datos personales: “Integración de las propuestas y designación de Consejeras y Consejeros Electorales en Órganos Desconcentrados en Procesos Electorales”.

La entrega de los datos personales es obligatoria a través del registro electrónico y la recepción de documentos probatorios de aspirantes a una consejería.

#### En caso de que te negaras a entregar tus datos personales, ¿cuáles son las consecuencias?

- No podrás participar en la etapa de registro.
- No podrás participar, en su caso, en las etapas siguientes del concurso correspondiente.

#### ¿Para qué finalidad principal utilizaremos tus datos personales?

- Para verificar el cumplimiento de los requisitos legales para ocupar una Consejería.

#### De manera adicional, recabaremos tus datos personales que serán utilizados para las siguientes finalidades secundarias:

- Citar a las y los aspirantes a las diferentes etapas del concurso.
- Para la aplicación del Examen de Conocimientos y Entrevista.
- Para dar a conocer a través de listados los folios de las personas aspirantes que pasan a las etapas siguientes.
- Para llevar el registro de las personas designadas por el Consejo General como consejeras y consejeros electorales en los órganos desconcentrados.
- Para elaborar el directorio de quienes integran los consejos distritales y municipales, en su caso.
- Contactar, vía correo electrónico o vía telefónica, a las y los aspirantes a ocupar una vocalía, para dar a conocer avisos, comunicados o notificaciones acerca del concurso.
- Para fines estadísticos.
- Para Actividades Institucionales.
- Para conformar los expedientes de las personas que sean designadas por el Consejo General en las consejerías propietarias y suplentes, así como de quienes integren las listas de reserva.  
Para establecer comunicación con las y los titulares de los datos personales para cumplir con actividades de las diversas áreas del IEEM
- Comunicar los datos personales de las y los titulares a las diferentes áreas del IEEM, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Para cumplir con una obligación legal o reglamentaria la atención de Solicitudes de Información por parte de Órganos Jurisdiccionales.
- Generar estadísticas e informes de las personas aspirantes y de las personas de pertenencia o adscripción en grupos de situación de discriminación.

#### Las siguientes finalidades requieren el consentimiento expreso:

- Para publicar, en su caso, el resumen curricular de la ciudadanía aspirante.
- Para el tratamiento de datos personales sensibles.

### AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

**Sistema o base de datos al que se incorporan los datos personales: “Integración de las propuestas y designación de Consejeras y Consejeros Electorales en Órganos Desconcentrados en Procesos Electorales”.**

**¿Cuál es el fundamento legal que faculta al IEEM para llevar a cabo el tratamiento de tus datos personales?**

- Artículos 6°, base A, fracción II; y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 5, párrafo vigésimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 178, 185, fracción VII; 193, fracción VI; 205, fracción II; 209, 214, fracción II; y 218 del Código Electoral del Estado de México.
- Artículos 19, numeral 1, inciso a); 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- Apartado VII, numeral 13, viñeta 41 del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
- Artículo 11, fracción II y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**¿Tus datos personales serán objeto de transferencia?**

No  Sí

**¿A quién se transfieren tus datos personales?**

De conformidad con los artículos 62, párrafo tercero; 63, fracción I; 65, 66 y 67 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y el Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad electoral, los datos personales podrán ser objeto de transferencia a los siguientes destinatarios:

- Instituto Nacional Electoral: nombre completo, clave de elector y la clave OCR de la credencial para votar.
- Empresa o institución pública o privada que resulte adjudicada para la aplicación del examen de conocimientos y entrevista a distancia: nombre, correo electrónico e imagen.
- Asimismo, al Tribunal Electoral del Estado de México: cualquier documento que integre el expediente, a solicitud de éste.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: cualquier documento que integre el expediente, a solicitud de éste.
- Fiscalía General de Justicia del Estado de México: cualquier documento que integre el expediente, a solicitud de ésta.
- Cualquier autoridad competente.

**¿Para qué finalidades se transfieren tus datos personales?**

## AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

### Sistema o base de datos al que se incorporan los datos personales: “Integración de las propuestas y designación de Consejeras y Consejeros Electorales en Órganos Desconcentrados en Procesos Electorales”.

- Verificar el cumplimiento de los requisitos legales del concurso para ocupar una consejería.
- Aplicar el examen de conocimientos y entrevista a las y los aspirantes a ocupar una consejería.
- Atender requerimientos de autoridades competentes.

#### ¿Qué fundamento legal autoriza la transferencia?

- Artículos 79 y 82 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del IEEM.
- Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, que apruebe el Consejo General.
- Instrumento jurídico celebrado con la empresa o institución pública o privada adjudicada para la aplicación del examen de conocimientos y entrevista.
- Criterios o lineamientos para ocupar una consejería en los órganos desconcentrados del IEEM.

#### ¿Cuáles datos personales van a ser transferidos?

- Instituto Nacional Electoral: cualquier dato o documento que integre el expediente.
- Empresa o institución pública o privada que resulte adjudicada para la aplicación del examen de conocimientos y entrevista a distancia: cualquier dato o documento que integre el expediente.
- Tribunal Electoral del Estado de México: cualquier dato o documento que integre el expediente.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: cualquier documento que integre el expediente.
- Fiscalía General de Justicia del Estado de México: cualquier documento que integre el expediente.
- Cualquier autoridad competente: cualquier dato o documento que integre el expediente.

#### ¿Qué sucede cuando otorgas tu consentimiento expreso?

Al otorgar su consentimiento expreso, faculta al IEEM para realizar la transferencia de datos de acuerdo con las finalidades previstas en el presente aviso de privacidad.

#### ¿Cómo puedes manifestar tu negativa para la finalidad y transferencia del uso previo al tratamiento de tus datos personales?

En caso de que no consientas el uso de tus datos personales para una o varias finalidades, podrás manifestarlo mediante escrito libre presentado ante la Unidad de Transparencia del IEEM, el cual deberá contener nombre y firma, así como la copia de tu identificación oficial, para acreditar tu identidad. De igual manera, podrás llevarlo a cabo mediante el ejercicio del derecho de oposición, a través de la página electrónica <https://sarcoem.org.mx/sarcoem/ciudadano/login.page>, del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México, denominado SARCOEM.

#### ¿Dónde puedes ejercer tus derechos ARCO?

## AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

### Sistema o base de datos al que se incorporan los datos personales: “Integración de las propuestas y designación de Consejeras y Consejeros Electorales en Órganos Desconcentrados en Procesos Electorales”.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición se conocen como derechos ARCO.

Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro. La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que acredites tu identidad, o bien, si el ejercicio de tus derechos ARCO se realizara a través de representante legal, éste deberá acreditar su personalidad e identidad.

Los derechos ARCO se podrán ejercer a través de la página electrónica <https://sarcoem.org.mx/sarcoem/ciudadano/login.page> del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México denominado SARCOEM, mediante escrito libre, presentado en las oficinas de la Unidad de Transparencia del IEEM, con domicilio en Paseo Tollocan 944, col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; o bien, por correo electrónico a [transparencia@ieem.org.mx](mailto:transparencia@ieem.org.mx).

Si deseas conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puedes acudir a la Unidad de Transparencia, o bien, consultarlo en la página electrónica: <http://www.ieem.org.mx/transparencia2/avisoprivacidad.php>.

#### ¿Cómo puedes revocar tu consentimiento para el tratamiento de tus datos personales?

Puedes hacerlo en cualquier momento, sin embargo, es importante que tengas en cuenta que no en todos los casos podremos atender tu solicitud, ya que es posible que por alguna obligación legal o contractual requiramos seguir tratando tus datos personales; asimismo, debes considerar que para ciertas finalidades la revocación de tu consentimiento implicará que no puedas continuar con el trámite respectivo o que no podamos brindarte el servicio para el cual recabamos tu información personal.

En caso de que desees revocar tu consentimiento, deberás presentar escrito libre ante la Unidad de Transparencia del IEEM, que deberá contener nombre y firma, así como la copia de tu identificación oficial para acreditar tu identidad.

#### ¿Puedes limitar el uso o divulgación y la portabilidad de tus datos personales?

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de tus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

#### ¿Cómo puedes informarte sobre los cambios a este aviso de privacidad?

Cualquier modificación al aviso de privacidad, será publicado en la página electrónica del IEEM <http://www.ieem.org.mx/>, en el vínculo institucional del portal de Transparencia y Acceso a la

### AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

**Sistema o base de datos al que se incorporan los datos personales: “Integración de las propuestas y designación de Consejeras y Consejeros Electorales en Órganos Desconcentrados en Procesos Electorales”.**

Información, rubro Avisos de Privacidad y Protección de Datos Personales, apartado “Conoce los avisos de privacidad del IEEM” <http://www.ieem.org.mx/transparencia2/avisoprivacidad.php>.

**¿Este Sistema de Datos Personales cuenta con Encargado?**

No  Sí

De conformidad con los artículos 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se informa que este Sistema de Datos Personales cuenta con encargado cuyo nombre es Empresa, institución pública o privada encargada de la aplicación del examen de conocimientos y entrevista a distancia.

**¿Qué procedimiento puedes realizar para ejercer tu derecho a la Portabilidad de Datos Personales?**

Se ajustará a lo dispuesto por el Capítulo III de los “Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la Portabilidad de Datos Personales” aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**¿Cuál es el domicilio del INFOEM?**

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es el órgano garante competente para orientar, proteger o recibir denuncias relacionadas con el tratamiento de datos personales y ejercicio de derechos ARCO; su domicilio se encuentra ubicado en Calle Pino Suárez sin número, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan # 111, colonia La Michoacana; Metepec Estado de México, C.P. 52166, o bien, puedes contactarte al teléfono 800 821 04 41, así como en el correo electrónico [cat@infoem.org.mx](mailto:cat@infoem.org.mx).

## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

**Sistema o base de datos al que se incorporan los datos personales: “Integración de las propuestas y designación de Consejeras y Consejeros Electorales en Órganos Desconcentrados en Procesos Electorales”.**

### **¿Quién es el responsable y administrador de tus datos personales y dónde puedes localizarlo?**

El responsable es el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), con domicilio en Paseo Tollocan 944, col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, teléfonos 722 2757300 y 8007124336.

El administrador es:

Lic. Víctor Hugo Cíntora Vilchis, Director de Organización,

### **¿Para qué finalidad principal utilizaremos tus datos personales?**

- Para verificar el cumplimiento de los requisitos legales de la Convocatoria.

De manera adicional, recabaremos tus datos personales que serán utilizados para las siguientes finalidades secundarias:

- Citar a las y los aspirantes a las diferentes etapas del concurso.
- Para la aplicación del Examen de Conocimientos y Entrevista.
- Para dar a conocer a través de listados los folios de las personas aspirantes que pasan a las etapas siguientes.
- Para llevar el registro de las personas designadas por el Consejo General como consejeras y consejeros electorales en los órganos desconcentrados.
- Para elaborar el directorio de quienes integran los consejos distritales y municipales, en su caso.
- Contactar, vía correo electrónico o vía telefónica, a las y los aspirantes a ocupar una vocalía, para dar a conocer avisos, comunicados o notificaciones acerca del concurso.
- Para fines estadísticos.
- Para Actividades Institucionales.
- Para conformar los expedientes de las personas que sean designadas por el Consejo General en las consejerías propietarias y suplentes, así como de quienes integren las listas de reserva.
- Para establecer comunicación con las y los titulares de los datos personales para cumplir con actividades de las diversas áreas del IEEM
- Comunicar los datos personales de las y los titulares a las diferentes áreas del IEEM, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Para cumplir con una obligación legal o reglamentaria la atención de Solicitudes de Información por parte de Órganos Jurisdiccionales.
- Generar estadísticas e informes de las personas aspirantes y de las personas de pertenencia o adscripción en grupos de situación de discriminación.

### **Las siguientes finalidades requieren el consentimiento expreso:**

- Para publicar, en su caso, el resumen curricular de la ciudadanía aspirante.
- Para el tratamiento de datos personales sensibles.

### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

**Sistema o base de datos al que se incorporan los datos personales: “Integración de las propuestas y designación de Consejeras y Consejeros Electorales en Órganos Desconcentrados en Procesos Electorales”.**

**¿Tus datos personales serán objeto de transferencia?**

No  Sí

**¿A quién se transfieren tus datos personales?**

De conformidad con los artículos 62, párrafo tercero; 63, fracción I; 65, 66 y 67 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y el Reglamento para Órganos Desconcentrados del IEEM, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad electoral, los datos personales podrán ser objeto de transferencia a los siguientes destinatarios:

- Instituto Nacional Electoral: nombre completo, clave de elector y la clave OCR de la credencial para votar.
- Empresa o institución pública o privada que resulte adjudicada para la aplicación del examen de conocimientos y entrevista a distancia: nombre, correo electrónico e imagen.
- Asimismo, al Tribunal Electoral del Estado de México: cualquier documento que integre el expediente, a solicitud de éste.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: cualquier documento que integre el expediente, a solicitud de éste.
- Fiscalía General de Justicia del Estado de México: cualquier documento que integre el expediente, a solicitud de ésta.
- Cualquier autoridad competente.

**¿Para qué finalidades se transfieren tus datos personales?**

- Verificar el cumplimiento de los requisitos legales del concurso para ocupar una consejería.
- Aplicar el examen de conocimientos y entrevista a las y los aspirantes a ocupar una consejería.
- Atender requerimientos de autoridades competentes.

**¿Qué fundamento legal autoriza la transferencia?**

- Artículos 79 y 82 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del IEEM.
- Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, que apruebe el Consejo General.
- Instrumento jurídico celebrado con la empresa o institución pública o privada adjudicada para la aplicación del examen de conocimientos y entrevista.
- Criterios o lineamientos para ocupar una consejería en los órganos desconcentrados del IEEM.

**¿Cuáles datos personales van a ser transferidos?**

### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

**Sistema o base de datos al que se incorporan los datos personales: “Integración de las propuestas y designación de Consejeras y Consejeros Electorales en Órganos Desconcentrados en Procesos Electorales”.**

- Instituto Nacional Electoral: cualquier dato o documento que integre el expediente.
- Empresa o institución pública o privada que resulte adjudicada para la aplicación del examen de conocimientos y entrevista a distancia: cualquier dato o documento que integre el expediente.
- Tribunal Electoral del Estado de México: cualquier dato o documento que integre el expediente.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: cualquier documento que integre el expediente.
- Fiscalía General de Justicia del Estado de México: cualquier documento que integre el expediente.
- Cualquier autoridad competente: cualquier dato o documento que integre el expediente.

#### **¿Qué sucede cuando otorgas tu consentimiento expreso?**

Al otorgar su consentimiento expreso, faculta al IEEM para realizar la transferencia de datos de acuerdo con las finalidades previstas en el presente aviso de privacidad.

#### **¿Cómo puedes manifestar tu negativa para la finalidad y transferencia del uso previo al tratamiento de tus datos personales?**

En caso de que no consientas el uso de tus datos personales para una o varias finalidades, o bien, la transferencia de los mismos, podrás manifestarlo mediante escrito libre presentado ante la Unidad de Transparencia del IEEM, que deberá contener nombre y firma, así como la copia de tu identificación oficial para acreditar tu identidad. De igual forma, podrás llevarlo a cabo mediante el ejercicio del derecho de oposición, a través de la página electrónica <https://sarcoem.org.mx/sarcoem/ciudadano/login.page> del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México denominado SARCOEM.

Puedes consultar el Aviso de Privacidad Integral en la dirección electrónica: <http://www.ieem.org.mx/transparencia2/avisoprivacidad.php>, o bien, de manera presencial, previa cita en las instalaciones de la Dirección de Organización del IEEM, con domicilio en Paseo Tollocan 944, col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, localizable en los teléfonos 722 275 73 00 o 800 712 43 36, extensión 3000.